



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO AIGÜES

RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Número de inserción: 10176 / 2024

### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO/A POLIDEPORTIVO

Número de inserción: 10342 / 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Número de inserción: 10343 / 2024

### AYUNTAMIENTO ALICANTE

CONVOCATORIA POR CONCURSO DEL PUESTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

Número de inserción: 10350 / 2024

### AYUNTAMIENTO ADSUBIA

APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL DE TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA, TRANSFERÈNCIA I TRACTAMENT DE RSU

Número de inserción: 10315 / 2024

### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN RPT

Número de inserción: 10328 / 2024

### AYUNTAMIENTO BENIDORM

ANUNCIO APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024

Número de inserción: 10336 / 2024

### AYUNTAMIENTO BENIFATO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 11/2024

Número de inserción: 10301 / 2024



## **AYUNTAMIENTO BENIGEMBLA**

CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE AGUAS.

Número de inserción: 10308 / 2024

CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Número de inserción: 10309 / 2024

## **AYUNTAMIENTO BENIMARFULL**

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Número de inserción: 10293 / 2024

## **AYUNTAMIENTO BENISSA**

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SANT JAUME - DELIMITACIÓN ENTRE ZONA DE VIVIENDAS AGRUPADAS Y ZONA INSTALACIÓN SINGULARES

Número de inserción: 10195 / 2024

## **AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA**

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO (O.R.A.)

Número de inserción: 10104 / 2024

## **AYUNTAMIENTO CALP**

APROBACIÓN PADRÓN PRECIO PÚBLICO SERVICIO GUARDERÍA MES DE DICIEMBRE DE 2024.

Número de inserción: 9926 / 2024

## **AYUNTAMIENTO COCENTAINA**

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 6 CRÉDITO EXTRAORDINARIO - PRESUPUESTO 2024

Número de inserción: 10298 / 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 3 SUPLEMENTO DE CRÉDITO - PRESUPUESTO 2024

Número de inserción: 10300 / 2024

## **AYUNTAMIENTO DÉNIA**

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA M.I AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

Número de inserción: 10337 / 2024



## AYUNTAMIENTO DOLORES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Número de inserción: 10306 / 2024

## AYUNTAMIENTO ELCHE

APROB.DEFINITIVA EXPTE.MODIF.ORD.FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA AÑO 2025

Número de inserción: 10313 / 2024

APROB.DEFINITIVA EXPTE.MODIF.ORD.FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AÑO 2025

Número de inserción: 10314 / 2024

EDICTO APROB.DEF.EXPTE.MODIF.ORD.FISCAL REG.TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE AÑO 2025

Número de inserción: 10316 / 2024

EDICTO APROB.DEFINITIVA EXPTE.DEROGACIÓN ORD.FISCAL REG.TASA POR EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD AÑO 2025

Número de inserción: 10317 / 2024

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO... AÑO 2025

Número de inserción: 10319 / 2024

EDICTO APROB.DEF.EXPTE.MODIF.ORD.REG.PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZ.ACTIV.CENTRO MPAL DE FORMACIÓN AÑO 2025

Número de inserción: 10321 / 2024

APROB.DEF.EXPTE.MODIF.ORD.REG.PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZ.ACTIV.CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L' ESCORXADOR AÑO 2025

Número de inserción: 10323 / 2024

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EVENTUAL D...

Número de inserción: 10324 / 2024

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL D...

Número de inserción: 10325 / 2024

APROB.DEF.EXPTE. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES AÑO 2025

Número de inserción: 10327 / 2024



## **AYUNTAMIENTO MONÓVAR**

BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE LA BRIGADA DE OBRAS PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL FIJA/O.

Número de inserción: 9872 / 2024

BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER COMO PERSONAL FUNCIONARIA/O DE CARRERA UNA PLAZA DE TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Número de inserción: 9891 / 2024

## **AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS**

MODIFICACIONES APROBADAS DE LAS BASES REGULADORAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Número de inserción: 10212 / 2024

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIECONÓMICAS Y DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2024

Número de inserción: 10255 / 2024

## **AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY**

BASES CONVOCATÒRIA UNA PLAÇA D'ADMINISTRATIU D'ADMINISTRACIÓ GENERAL, PEL TORN DE PROMOCIÓ INTERNA HORIZONTAL, MITJANÇANT CONCURS-OPOSICIÓ

Número de inserción: 10332 / 2024

## **AYUNTAMIENTO LA NUCÍA**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD CONCESIÓN DEMANIAL PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS EN CIUDAD DEPORTIVA CAMILO CANO

Número de inserción: 10302 / 2024

## **AYUNTAMIENTO ORIHUELA**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LAS CAMPAÑAS DE DIPUTACIÓN DE BONO CONSUMO EN ORIHUELA 2024.

Número de inserción: 10303 / 2024

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

Número de inserción: 10355 / 2024

## **AYUNTAMIENTO ELS POBLETS**

INFORMACIÓ PÚBLICA APROVACIÓ PROJECTE D'OBRES "URBANITZACIÓ PDA. GIRONETS C/ 22, C/ 20A I ANNEXOS".

Número de inserción: 10174 / 2024





## **AYUNTAMIENTO ROJALES**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Número de inserción: 10335 / 2024

## **AYUNTAMIENTO LA ROMANA**

CONVOCATORIA UNA PLAZA LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Número de inserción: 10269 / 2024

## **AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT**

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE CAPATAZ DE LA BRIGADA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Número de inserción: 10304 / 2024

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE AGENTE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Número de inserción: 10305 / 2024

## **AYUNTAMIENTO TORREVIEJA**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Número de inserción: 9978 / 2024

NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

Número de inserción: 10310 / 2024

## **AYUNTAMIENTO VILLENA**

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA TRAS PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS (A2)

Número de inserción: 10231 / 2024

BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA DE PSICÓLOGO/A (A1) TRAS PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS POR ESTABILIZACIÓN

Número de inserción: 10237 / 2024

PLAN PLURIANUAL DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Número de inserción: 10339 / 2024

AMPLIACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA POR TEMPORALIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Número de inserción: 10340 / 2024



NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS DE CARRERA 6 PLAZAS DE AYUDANTES DE ALBAÑIL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Número de inserción: 10351 / 2024

## **MANCOMUNIDAD DE CALPE, MURLA Y VALL DE LA LAGUARD - POZO LUCIFER**

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE CALPE, MURLA Y VALL DE LAGUAR POZO-LUCIFER PARA EL EJERCICIO 2025

Número de inserción: 10318 / 2024

## **MANCOMUNITAT FONT DE LA PEDRA**

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Número de inserción: 10356 / 2024

## **MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA. ONDARA**

APROVACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ PLANTILLA PERSONAL

Número de inserción: 10365 / 2024

APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST GENERAL 2025. BASES D'EXECUCIÓ I PLANTILLA PERSONAL

Número de inserción: 10367 / 2024

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE**

MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023, ...

Número de inserción: 10178 / 2024

## **SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

DELEGACIÓN GESTIÓN TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AJUNTAMENT DE L'ORXA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número de inserción: 10307 / 2024

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Número de inserción: 10348 / 2024



## **V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

### **EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, S.A. ALICANTE**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE

Número de inserción: 10326 / 2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y CONTROL

Número de inserción: 10329 / 2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 4 PUESTOS A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

Número de inserción: 10330 / 2024



---

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO AIGÜES

**10176** RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía nº 2024-0559 en fecha 11 de diciembre de 2024, se ha dictado el decreto que a continuación se reproduce íntegramente:

“El Ayuntamiento Pleno, en fecha 11 de julio de 2023, aprobó la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y se fijan las retribuciones correspondientes.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023/0200, de 31 de julio de 2023 se determinaron los miembros de la Corporación Municipal que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2024 se modificó el régimen de dedicación parcial y retributivo de los miembros de la Corporación, en los términos recogidos a continuación:

“**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado en el pleno de fecha 11 de julio de 2023, de régimen de dedicación parcial y retributivo de los miembros de la Corporación, fijando las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Cargo: Alcalde

Dedicación: 60%

Retribución anual bruta: 28.000 euros

**SEGUNDO.** Que se realicen todos los trámites oportunos para ejecutar dicho acuerdo, ante los organismos que corresponda.

**TERCERO.** Comprometer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2025.



**CUARTO.** La fecha de efectos de dicha dedicación será desde el 1 de enero de 2025.

**QUINTO.** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aigues.sedelectronica.es>].”

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **EMITO LA SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno, y que son los siguientes:

**Cargo:** Alcalde-Presidente de la Corporación, don Emilio Solbes Villó

**Dedicación:** Parcial 60 %

**Retribución anual bruta:** 28.000 euros

**SEGUNDO.** La fecha de efectos de dicha dedicación será desde el 1 de enero de 2025.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a las personas designadas a efectos de su aceptación expresa.

**CUARTO.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Emilio José Solbes Villó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**10342** CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO/A POLIDEPORTIVO

#### EDICTO

**Expediente n.º:** BAS/3414/2024.

Por Decreto de Avocación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se aprobaron las bases específicas y se autorizó la convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad de dos plazas del puesto 53 "Subalterno/a polideportivo" del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala subalterna, Grupo profesional "Otras agrupaciones profesionales", plazas núm. 1 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 7 de diciembre de 2023.

La convocatoria y sus bases se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi ([www.lalfas.es](http://www.lalfas.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO/A POLIDEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario/a de carrera, de dos plazas del puesto "53 Subalterno/a Polideportivo" en el Ayuntamiento



de l'Alfàs del Pi, encuadradas dentro de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, grupo profesional "Otras Agrupaciones Profesionales", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, concordante con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 7 de diciembre de 2023.

El proceso selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso-Oposición.

Las retribuciones del puesto serán las que se correspondan conforme a la legislación vigente, las previsiones del Presupuesto municipal en vigor y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL		DENOMINACIÓN PUESTO	PUESTO	DOTACIÓN
FACTORES	NIVEL (factor)	C.E. (puntos)	SUBALTERNO/A POLIDEPORTIVO	53	5
A-TITULACIÓN	A1	100			
B-ESPECIALIZACIÓN	B1	0	Sin especialización		
C-EXPERIENCIA	C3	50	De 7 a 12 meses		
D-MANDO	D1	0	Sin mando, ni supervisión o control de personal		
E-REPERCUSIÓN	E3	100	Moderada repercusión en resultados		
F-ESF.INTELECTUAL	F1	0	Poco esfuerzo intelectual		
G-ESF.FISICO	G2	25	Esfuerzos físicos bajos o posturas normalmente forzadas		
H-PENOSIDAD	H4	75	Condiciones penosas no necesariamente habituales		
I-PELIGROSIDAD	I1	0	Sin peligrosidad especial (incluyendo golpes, caídas, atropellos, etc.)		
J-JORNADA	J6	125	Turnicidad sin incluir noches, pero sí festivos		
K-DEDICACION	K1	0	Dedicación normal		
		250			
C.E					

Las funciones del puesto 53 Subalterno/a polideportivo son las siguientes:

**Funciones básicas:**





Realizar de modo general y según instrucciones concretas, diversas actividades manuales sencillas, que sirvan de apoyo a las unidades a las que están adscritos, tareas de vigilancia y custodia de las oficinas, instalaciones y edificios de la Corporación, con el objeto de garantizar su decoro y seguridad. Y en general aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato o responsable político o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>		
Supervisar y controlar el acceso de usuarios al polideportivo, verificando el uso adecuado de las instalaciones deportivas.	Colaborar en la preparación y montaje de equipamiento deportivo para actividades y competiciones.	Proporcionar apoyo logístico en la organización de eventos deportivos, asegurando que las instalaciones están en condiciones óptimas.
Mantener el orden y la limpieza en las áreas comunes, vestuarios y zonas deportivas del polideportivo.	Realizar pequeñas reparaciones y mantenimiento básico en las instalaciones y equipos del polideportivo.	Atender a las personas usuarias, proporcionando información sobre las actividades, horarios y servicios del polideportivo.
Colaborar con el personal de limpieza para mantener las instalaciones en buen estado durante y después de las actividades.	Vigilar las instalaciones durante los eventos para prevenir el uso indebido o daños en el equipamiento deportivo.	Controlar y gestionar el inventario de material deportivo, solicitando reposiciones cuando sea necesario.
Gestionar el uso de vestuarios, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas de higiene y funcionalidad.	Apoyar en la instalación y mantenimiento de señalización en las instalaciones del polideportivo.	Informar al personal responsable de cualquier incidente o daño en las instalaciones que requiera intervención inmediata.
Colaborar en la organización de actividades deportivas infantiles, asegurando la correcta disposición de los espacios y materiales.	Asistir en la vigilancia de las áreas exteriores del polideportivo, como campos y pistas deportivas al aire libre.	Gestionar la apertura y cierre de las instalaciones deportivas, garantizando la seguridad durante el horario de funcionamiento.

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.



- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
  - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
  - Con carácter supletorio, las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2009 y publicadas en el BOP de la provincia de Alicante n.º 49 de 12 de marzo de 2009.

## **BASE SEGUNDA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Todos las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No hallarse separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público RDL 5/2015, de 30 de Octubre, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Para ser admitido/a en el proceso se deberá haber abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de **12 euros**, conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP de 17 de marzo de 2009).

### **BASE TERCERA. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

3.1. Publicidad: Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud de admisión según formulario que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo I**, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que el/la aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en la página web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (<https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/seleccion-personal/>)

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica. También podrán presentarse en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud, según el Anexo I de estas Bases, deberá estar firmada por la persona aspirante.

3.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Por las personas aspirantes junto a la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- Copia del D.N.I. en vigor
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención en la forma que se regula en la base cuarta.

La presentación de la solicitud constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **BASE CUARTA. DERECHOS DE EXAMEN**

##### 4.1. Derechos de examen.

El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante Autoliquidación, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: [www.suma.es/](http://www.suma.es/) Apartado: Contribuyentes. Opción: Autoliquidaciones de gestión municipal).

El importe de los derechos examen queda establecido en **12 euros**, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009).

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como demandantes de empleo y que no perciban subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser



demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.2. Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a las personas aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

4.3. Exclusión de las personas aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa de la exención.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a la exención del apartado 4.1 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las diferencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes presentarán sus solicitudes manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, junto con la documentación establecida en la Base 3.4.

Expirado el plazo de presentación de instancia, mediante resolución, la Alcaldía-Presidencia declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días



hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

No será motivo subsanable el no haber abonado el importe por derechos de examen con la presentación de la instancia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva las lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas. En dicha resolución se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y el órgano técnico de selección, así como el personal asesor.

En el caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

#### **BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El Órgano Técnico de Selección, OTS, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/a por el Sr. Alcalde-Presidente.





La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Abstención y recusación: Los Órganos Técnicos de Selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y como tales estarán sometidos las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, concretamente, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

El personal asesor estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior.

Cuando concurra en los miembros del OTS o asesores alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Constitución y actuación: El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

Las resoluciones del OTS vincularán a la Administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del OTS, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas de los Tribunales de selección: El/la secretario/a del Tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución, como de celebración de ejercicios, como de su corrección y evaluación de los mismos, así como de la



deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de selección, en la siguiente sesión y en todo caso, en el plazo de cinco días a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del Tribunal.

Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el secretario/a del Tribunal al Servicio de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio: el personal miembro del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

7.1.- Calendario. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de las listas definitivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

7.2.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.





Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en castellano o valenciano, a elección de la persona aspirante.

Desde el inicio de las pruebas selectivas hasta la finalización de las mismas, no podrá transcurrir más de seis meses.

## **BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que se prevé con una **puntuación máxima de 100 puntos.**

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva realización, como partes del procedimiento de selección, de pruebas de capacidad y de valoración de méritos. La fase de concurso se realizará con posterioridad a la fase de oposición. La puntuación obtenida en las fases de concurso y de oposición, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán utilizarse para superar los ejercicios de la fase de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.

Las personas aspirantes serán convocadas a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamadas comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

### **FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS**

La puntuación máxima de la fase de oposición será de **60 puntos**. Todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios selectivos correspondientes a esta fase serán los siguientes:

#### **1.- Primer ejercicio: 30 puntos**

Consistirá en contestar por escrito a 20 preguntas tipo test, más 2 preguntas de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas se corresponderán con el temario que se transcribe al final de las presentes bases. Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 1,5 puntos.



. Las preguntas sin contestar, las contestadas en más de una de las alternativas o las contestadas erróneamente no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán tampoco objeto de penalización.

. El ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo.

. El tiempo máximo de realización de este ejercicio se deberá determinar por el OTS, pero no podrá superar los 60 minutos.

## **2.- Segundo ejercicio: 30 puntos**

Consistirá en resolver por escrito un supuesto teórico-práctico referido a las materias correspondientes al temario que se transcribe al final de las presentes bases, en el que la persona aspirante contestará a cinco preguntas determinadas previamente por el Tribunal. El Tribunal aportará cuatro supuestos prácticos e inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio realizará un sorteo público del que saldrán dos supuestos. La persona aspirante elegirá el que finalmente vaya a realizar de entre los determinados tras el sorteo.

. El tiempo máximo será determinado por el OTS y no podrá superar los 90 minutos.

. El OTS podrá, si lo considera necesario, citar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura del ejercicio realizado en sesión pública, formulando la preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

. El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, asignando 6 puntos a cada de unas de las preguntas formuladas en el supuesto teórico práctico, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

## **FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS**

1. En esta fase participarán únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida en la fase de la oposición para superar cada unos de los dos ejercicios previstos.

2. A estos efectos, el OTS publicará las puntuaciones de la fase de oposición, emplazando a las personas aspirantes que la hayan superado para que en un plazo máximo de **10 días hábiles** presenten la documentación de los méritos que serán valorados en la fase de concurso.



3. La documentación acreditativa de los méritos será presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica. También podrá presentarse en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fase de concurso se puntuará de 0 a 40 puntos.

5. La valoración de los méritos se efectuará según el siguiente baremo, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad:

#### **1- Experiencia profesional. Máximo de 14 puntos.**

La experiencia en el desempeño del puesto de Subalterno/a polideportivo en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia en el desempeño del puesto de Subalterno/a polideportivo en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia en el desempeño del puesto de Subalterno/a polideportivo en la empresa privada, a razón de 0,1 punto por mes completo trabajado.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante contrato de trabajo o certificado de empresa y/o vida laboral.

#### **2- Titulación superior a la exigida en la convocatoria. Máximo 7 puntos.**

- Técnico/a Superior: 7 puntos.
- Bachiller, FP II o equivalente: 5 puntos.
- Graduado/a Escolar, Graduado/a ESO o equivalente: 3 puntos.

A efectos de acceso a la función pública, se considerarán equivalentes entre sí todos aquellos en que así se establezca en el artículo 76 TREBEP. En todo caso la equivalencia de la titulación deberá acreditarse por la persona interesada.

#### **3- Otros idiomas comunitarios y valenciano. Máximo 3 puntos.**

Se tendrán en cuenta los conocimientos del valenciano y otros idiomas distintos, especialmente los de la Comunidad Europea, acreditados documentalmente en función del nivel académico y el reconocimiento del centro que expida la titulación o el certificado, atendido el siguiente baremo:



Valenciano		Otros idiomas	
-C1 o superiores:	3 puntos	-C1 o superiores:	3 puntos.
-B2:	1,5 puntos.	-B2:	1,5 puntos.
-B1:	1 puntos.	-B1:	1 puntos.
-A2:	0,5 puntos	-A2:	0,5 puntos.

En relación a estas titulaciones únicamente se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente. La valoración final de este apartado no podrá exceder de 3 puntos, y en relación con los idiomas sólo se computará el nivel más alto acreditado de cada uno de ellos. Únicamente será valorada la titulación/certificación de mayor nivel de cada idioma de las aportadas por la persona aspirante.

#### **4- Formación complementaria. Máximo 10 puntos.**

Los cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Subalterno/a Polideportivo, serán valorados hasta un máximo de 10 puntos, en función del siguiente baremo:

- Cursos de 20 o más horas: 2 puntos
- Cursos de 50 o más horas: 3 puntos.
- Cursos de 100 o más horas: 5 puntos.

#### **5- Superación de pruebas anteriores a un puesto del mismo grupo profesional. Máximo 6 puntos.**

Se valorará con 3 puntos el haber superado todas las pruebas selectivas de una convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en puestos de trabajo clasificados en el mismo grupo profesional, esto es, Otras Agrupaciones Profesionales, en los últimos diez años.

Se valorará con 1,5 puntos el haber superado todas las pruebas selectivas de una convocatoria pública realizada en otras administraciones publicas en puestos de trabajo clasificados en el mismo grupo profesional, esto es, Otras Agrupaciones Profesionales, en los últimos diez años.

La fase de concurso se realizará con posterioridad a la fase de oposición, debe tenerse en cuenta que para acceder a la fase de concurso y poder entregar los méritos a efectos de su valoración, será necesario haber superado la fase de oposición en su totalidad, por lo que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá utilizarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación total



obtenida en la fase de concurso y de la oposición, servirá para establecer el orden final de los aspirantes.

Las pruebas podrán realizarse en castellano o en valenciano.

### **BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS**

Finalizadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el OTS publicará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, y la elevará, junto con el acta de la última sesión a la Alcaldía-Presidencia para que apruebe la pertinente propuesta de nombramiento. El número de aprobados incluidos en la citada relación no podrá ser superior al de plazas convocadas.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.8 apartado 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

### **BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

1. Las personas aspirantes propuestss por el OTS presentarán, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el normal desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el OTS podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

#### **BASE UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS**

1. Presentada la documentación por las personas interesadas y considerada conforme y suficiente por el órgano municipal competente, éste efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal.

2. El correspondiente nombramiento será notificado a las personas interesadas, las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES**

Las convocatorias y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi ([www.lalfas.es](http://www.lalfas.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

#### **BASE DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

El OTS podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas legalmente, con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo, haya aprobado al menos el ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.



#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS**

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

#### **BASE DECIMOQUINTA. DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto, con carácter supletorio, en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2009 y publicadas en el BOP de la provincia de Alicante n.º 49 de 12 de marzo de 2009.

#### **BASE DECIMOSEXTA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD)**

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el DEBER de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE DECIMOCTAVA. REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.





## **TEMARIO**

- 1.- Servicios y dependencias municipales: ubicación y funciones que en ellas se desarrollan.
- 2.- Funciones básicas del puesto de atención y mantenimiento de centros públicos deportivos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- 3.- Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración, según la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.- Nociones básicas. Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales y material deportivo.
- 5.- Atención e información al público presencial, telefonía o mediante instrumentos informáticos.
- 6.- Elementos de seguridad en el trabajo. Conceptos básicos de la prevención de riesgos. Instalaciones de protección contra incendios.
- 7.- Conceptos básicos de los Planes de Emergencia. Obligaciones del empleado.
- 8.- Descripción funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sonidos, sistema de megafonía.
- 9.- Apertura y cierre de instalaciones deportivas. Control de accesos. Recepción del público. Vigilancia y custodia de las instalaciones deportivas.
- 10.- Mantenimiento y uso de desfibriladores en instalaciones deportivas. Nociones básicas.
- 11.- Conocimiento del municipio de l'Alfàs del Pi. Principales aspectos de su geografía, cultura y festejos.

\* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.





ANEXO I

ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./Dña. ....

con domicilio en .....

municipio de .....

Código Postal ..... Provincia .....

con DNI número .....Teléfono de contacto .....

Dirección e-mail .....

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de:

2 Plazas de Subalterno/a Polideportivo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las Bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. en vigor
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención en la forma que se regula en la BASE CUARTA.

l'Alfàs del Pi, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.....

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI



En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Firmado electrónicamente, 18 de diciembre de 2024. – El Alcalde-Presidente: Vicente Arques Cortés.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

**10343** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMI

#### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024, se adoptó acuerdo provisional sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de octubre de 2023 (BOP de fecha 21 de diciembre de 2023).

El acuerdo provisional por el que se aprobó la misma, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 de fecha 29 de octubre de 2024, por un plazo de treinta días a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados y en el Diario Información de fecha 31 de octubre de 2024, así como en el tablón de anuncios de la web oficial del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, desde el día 30 de octubre de 2024.

Habiendo concluido el plazo reseñado en el párrafo anterior, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que el acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2.263, de fecha 18 de diciembre de 2024, todo ello de acuerdo con lo establecido por el art. 17 puntos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Advo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOP, según lo dispuesto en el art. 10.1,b) y art. 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza mencionada es el siguiente:



**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.**

**Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2º. - Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación.

Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados (artículo 12.5.e.3º)

3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.
4. El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º).
5. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente



declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

6. Se excluyen los residuos municipales, de acuerdo a los artículos 2av) de la Ley 7/2022, de Residuos.

### **Artículo 3º. - Sujetos Pasivos.**

1. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

### **Artículo 4º. – Responsables.**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



### Artículo 5º. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón. El cobro semestral se efectuará de acuerdo con las previsiones de cobros en voluntaria que establezca el órgano encargado de la recaudación.
8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el semestre en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.



**Artículo 6º. – Beneficios fiscales.**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

**Artículo 7º. - Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:
- 4.

Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida (A)	Tarifa Transferencia (B)	Tarifa Tratamiento (C)	TOTAL CUOTA (A+B+C)
<b>01</b>	<b>RESIDENCIAL</b>						
<b>01003</b>	<b>Viviendas</b>						
	Zona Casco Urbano			101,01	0,00	80,07	181,08
	Zona Diseminado			111,49	0,00	88,37	199,86
	Zona Urbanizaciones			104,06	0,00	82,48	186,54
	Zona Albir			92,68	0,00	73,47	166,15
<b>01006</b>	Casetas agrícolas			32,37	0,00	25,66	58,03
<b>02</b>	<b>INDUSTRIAS</b>						
<b>02003</b>	<b>Industrias, fábricas y similares</b>						
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	100	211,46	0,00	167,62	379,08
	por tramos(m <sup>2</sup> )	101	200	267,23	0,00	211,82	479,04
	por tramos(m <sup>2</sup> )	201	300	276,70	0,00	219,32	496,02
	por tramos(m <sup>2</sup> )	301	500	293,67	0,00	232,78	526,45
	por tramos(m <sup>2</sup> )	501	1.000	406,10	0,00	321,90	728,00
	por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	468,17	0,00	371,10	839,26
	por tramos(m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	571,20	0,00	452,76	1023,96
<b>02006</b>	<b>Almacenes</b>						
	cuota fija			195,78	0,00	155,19	350,97
<b>03</b>	<b>OFICINAS</b>						
<b>03003</b>	<b>Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares</b>						
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	146,84	0,00	116,39	263,23
	por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	185,17	0,00	146,77	331,94
	por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	198,84	0,00	157,61	356,45
	por tramos(m <sup>2</sup> )	151	250	216,72	0,00	171,79	388,51
	por tramos(m <sup>2</sup> )	251	500	239,87	0,00	190,14	430,01
	por tramos(m <sup>2</sup> )	501	999.999	256,71	0,00	203,48	460,19
<b>03006</b>	<b>Establecimientos bancarios</b>						
	cuota fija			2.427,85	0,00	1.924,45	4.352,30



Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida (A)	Tarifa Transferencia (B)	Tarifa Tratamiento (C)	TOTAL CUOTA (A+B+C)
<b>04</b>	<b>COMERCIAL</b>						
<b>04006</b>	<b>Farmacias, estancos y similares</b>						
	cuota fija			271,92	0,00	215,54	487,46
<b>04007</b>	<b>Talleres de reparación y similares</b>						
	por tramos(m²)	0	100	176,75	0,00	140,10	316,85
	por tramos(m²)	101	150	220,93	0,00	175,12	396,05
	por tramos(m²)	151	250	265,12	0,00	210,15	475,27
	por tramos(m²)	251	500	293,53	0,00	232,67	526,20
	por tramos(m²)	501	999.999	341,92	0,00	271,03	612,95
<b>04010</b>	<b>Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares</b>						
	por tramos(m²)	0	200	410,52	0,00	325,40	735,92
	por tramos(m²)	201	300	796,01	0,00	630,96	1426,97
	por tramos(m²)	301	500	1023,14	0,00	811,00	1834,14
	por tramos(m²)	501	1.000	1347,34	0,00	1067,98	2415,32
	por tramos(m²)	1.001	1.500	2271,30	0,00	1800,36	4071,66
	por tramos(m²)	1.501	999.999	2850,43	0,00	2259,41	5109,84
<b>04013</b>	<b>Establecimientos comerciales</b>						
	por tramos(m²)	0	50	163,15	0,00	129,32	292,47
	por tramos(m²)	51	100	187,27	0,00	148,44	335,71
	por tramos(m²)	101	300	192,53	0,00	152,61	345,14
	por tramos(m²)	301	500	228,30	0,00	180,96	409,26
	por tramos(m²)	501	1.000	267,23	0,00	211,82	479,05
	por tramos(m²)	1.001	999.999	312,46	0,00	247,67	560,13
<b>04014</b>	<b>Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares</b>						
	por tramos(m²)	1.001	2.500	5636,19	0,00	4467,55	10103,74
	por tramos(m²)	2.501	5.000	9398,35	0,00	7749,65	16848,00
	por tramos(m²)	5.001	7.500	14097,53	0,00	11174,47	25272,0
	por tramos(m²)	7.501	10.000	19736,54	0,00	15644,26	35380,80
	por tramos(m²)	10.001	12.500	37593,40	0,00	29798,60	67392,00
	por tramos(m²)	12.501	999.999	37593,40	0,00	29798,60	67392,00
<b>05</b>	<b>DEPORTES</b>						
<b>05001</b>	<b>Actividades relacionadas con el deporte</b>						
	cuota fija			1631,51	0,00	1293,23	2924,74
<b>06</b>	<b>ESPECTÁCULOS</b>						
<b>06001</b>	<b>Bares de categoría especial</b>						
	cuota fija			978,91	0,00	775,94	1754,85
<b>06002</b>	<b>Casinos</b>						
	cuota fija			11329,95	0,00	8980,74	20310,69
<b>06003</b>	<b>Salas de fiesta, y similares</b>						
	por tramos(m²)	0	200	855,33	0,00	677,98	1533,31
	por tramos(m²)	201	400	918,45	0,00	728,02	1646,47
	por tramos(m²)	401	800	971,06	0,00	769,71	1740,77
	por tramos(m²)	801	1.500	1051,02	0,00	833,09	1884,11
	por tramos(m²)	1.501	999.999	1198,30	0,00	949,84	2148,14
<b>06004</b>	<b>Cines</b>						
	cuota fija			1048,83	0,00	831,36	1180,19
<b>06005</b>	<b>Discotecas</b>						
	cuota fija			1957,81	0,00	1551,87	3509,68
<b>07</b>	<b>OCIO Y HOSTELERÍA</b>						
<b>07003</b>	<b>Cafeterías, Bares, Heladerías y similares</b>						
	por tramos(m²)	0	50	386,83	0,00	306,63	693,46





Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida (A)	Tarifa Transferencia (B)	Tarifa Tratamiento (C)	TOTAL CUOTA (A+B+C)
	por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	393,84	0,00	312,18	706,02
	por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	419,50	0,00	332,52	752,02
	por tramos(m <sup>2</sup> )	151	200	450,29	0,00	356,93	807,22
	por tramos(m <sup>2</sup> )	201	999.999	463,12	0,00	367,09	830,21
<b>07006</b>	<b>Restaurantes y similares</b>						
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	50	532,39	0,00	422,00	954,39
	por tramos(m <sup>2</sup> )	51	100	556,77	0,00	441,32	998,09
	por tramos(m <sup>2</sup> )	101	150	608,08	0,00	482,00	1090,08
	por tramos(m <sup>2</sup> )	151	200	658,11	0,00	521,66	1179,77
	por tramos(m <sup>2</sup> )	201	250	737,65	0,00	584,70	1322,35
	por tramos(m <sup>2</sup> )	251	300	791,54	0,00	667,42	1418,96
	por tramos(m <sup>2</sup> )	301	600	959,59	0,00	760,62	1720,21
	por tramos(m <sup>2</sup> )	601	999.999	1185,37	0,00	939,59	2124,96
<b>07009</b>	<b>Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares</b>						
	Nº habitaciones	0	15	377,46	0,00	299,20	676,66
	Nº habitaciones	16	30	895,55	0,00	709,86	1605,41
	Nº habitaciones	31	50	1211,68	0,00	960,45	2172,13
	Nº habitaciones	51	100	4404,77	0,00	3491,46	7896,23
	Nº habitaciones	101	300	14802,14	0,00	11732,99	26535,13
	Nº habitaciones	301	999.999	20268,72	0,00	16066,10	36334,82
<b>08</b>	<b>SANIDAD Y BENEFICIENCIA</b>						
<b>08009</b>	<b>Clínicas, médicos especialistas y similares</b>						
	cuota fija			783,12	0,00	620,75	1403,87
<b>09</b>	<b>CULTURALES Y RELIGIOSOS</b>						
<b>09001</b>	<b>Centros Docentes y similares</b>						
	por tramos(m <sup>2</sup> )	0	150	228,30	0,00	180,96	409,26
	por tramos(m <sup>2</sup> )	151	300	240,92	0,00	190,97	431,89
	por tramos(m <sup>2</sup> )	301	450	271,44	0,00	215,16	486,60
	por tramos(m <sup>2</sup> )	451	600	287,22	0,00	227,66	514,88
	por tramos(m <sup>2</sup> )	601	1.000	302,99	0,00	240,17	543,16
	por tramos(m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	325,09	0,00	257,69	582,78
<b>09002</b>	<b>Guarderías</b>						
	cuota fija			293,67	0,00	232,78	526,45
	<b>EDIFICIOS SINGULARES</b>						
<b>010001</b>	<b>Campings y similares</b>						
	Por Plaza			25,38	0,00	20,11	45,49

**Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.**

1. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota que tendrá en cuenta las zonas de valores catastrales homogéneos.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la



- actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
  5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
  6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
  7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.  
*Alternativa:* Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la Tasa.
  8. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
  9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

#### **Artículo 9º- Declaración de alta, de modificación y de baja.**

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.



## **Artículo 10º. - Infracciones y Sanciones**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de octubre de 2023 (BOP de fecha 21-12-2023), así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En l'Alfàs del Pi, a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. D. Vicente Arques Cortés.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**10350** CONVOCATORIA POR CONCURSO DEL PUESTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en su sesión de fecha 17/12/2024 aprobó la convocatoria y las Bases para la provisión de la dotación del puesto de trabajo DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (1028), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS por el sistema de concurso de méritos que como Anexo se acompañan.

La convocatoria y el formulario de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Intranet municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.



## ANEXO I

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (1028), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del Ayuntamiento de Alicante

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código **1028**.

#### **Segunda.- Características del puesto a cubrir.**

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- Dotación: 1
- Naturaleza: Funcionarial
- Nivel C.D.: 21
- C. Especifico:
  - Factor 087 (especial responsabilidad y dif. Técnica): 510,43 €
- Tipo: No Singularizado
- Grupo: C1
- ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- Escala: AG/AE
- Requisitos: Formación de nivel básico regulada en el art. 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención

Los cometidos del puesto son los que, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, figuran en el Catalogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

#### **Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, integrados en los Subgrupos C1, de la Escala de Administración General o Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión,



y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación y reúnan los requisitos establecidos en la RPT para poder ocupar el puesto convocado.

#### **Cuarta.- Solicitudes.**

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos y Organización.



En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes y de la Memoria será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Quinta. Fases del concurso.**

El concurso constará de la valoración de méritos

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de las bases genéricas para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos. La puntuación obtenida se publicará

#### **Sexta. Baremo de valoración de méritos.**

##### **1.- Méritos generales.**

**1.1 Antigüedad:** 0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

**1.2 Grado personal consolidado:** hasta un máximo de 2 puntos

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 21: 2,00 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 20: 1,20 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 19: 1,10 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 18: 1,00 punto.

**1.3 Titulaciones académicas,** superiores o distintas a las que se les exigió para acceder a la plaza que en la actualidad ocupan. Hasta un máximo de 3,5 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 1,25 puntos.

**1.4 Conocimiento del valenciano:** hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.





- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1,00 puntos
- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

### 1.5 Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
  - A2: 0,25 puntos.
  - B1: 0,50 puntos.
  - B2: 0,75 puntos.
  - C1 y superiores: 1,00 punto.

En caso de presentación de varios certificados del mismo idioma, sólo se estimará el de mayor puntuación.

### 1.6 Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico.

Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 65 o más horas: 2 puntos.
- De 55 o más horas: 1,75 puntos.
- De 45 o más horas: 1,50 puntos.
- De 35 o más horas: 1,25 puntos
- De 25 o más horas: 1 punto.
- De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- De 15 o más horas: 0,50 puntos

## 2.- Méritos específicos.

**2.1 Valoración del trabajo desarrollado.** 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

- Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos (concurso o libre designación):
  - Nivel superior al 21: hasta 6 puntos.
  - Nivel 21: hasta 5 puntos.
  - Nivel 20: hasta 4 puntos.
  - Nivel 19: hasta 3 puntos.
  - Nivel 18: hasta 2 puntos.





- Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):
  - Nivel a superior al 21: hasta 3,00puntos.
  - Nivel 21: hasta 2,50 puntos.
  - Nivel 20: hasta 2,00 puntos.
  - Nivel 19: hasta 1,50 puntos.
  - Nivel 18: hasta 1,00 puntos

## 2.2 Titulaciones y cursos específicos:

- Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:
  - Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:
    - Prevención de Riesgos Laborales
    - Sicalwin y firmadoc
    - Expediente electrónico
    - Procedimiento administrativo
    - Contratos del Sector Público
  - Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:
    - De 65 o más horas: 2 puntos.
    - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
    - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
    - De 35 o más horas: 1,25 puntos
    - De 25 o más horas: 1 punto.
    - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
    - De 15 o más horas: 0,50 puntos

## 3.- Otros méritos.

Dada la especificidad y singularidad de la tareas del puesto, se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber prestado servicio en el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, a razón de un punto por año trabajado.

## **Séptima. Comisión de Valoración.**

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de las Genéricas de las



convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

#### **Octava.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

#### **Novena , - Constitución de bolsa de trabajo.**

Con el personal aspirante que haya superado las puntuaciones mínimas de 5,40 puntos en la fase de valoración de méritos , se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente aquellos puestos que pudieran permanecer vacantes, bien por no haber sido provistos o bien para la sustitución transitoria de su titular.

#### **Décima. Relación con las Bases Genéricas.**

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

#### **Undécima. Recursos.**

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Servicio de RRHH y Organización**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PROCESO DEL CONCURSO DE  
MÉRITOS DEL PUESTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES (1028), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,  
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

D. / Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como consecuencia de mi solicitud de participación en  
el procedimiento selectivo para la la provisión de 1 puesto de trabajo de  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
(1028) del Ayuntamiento de Alicante, por el sistema de concurso de méritos, reservado  
a funcionarios de carrera

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que reúno la totalidad de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Que son ciertos todos los datos que figuran en mi solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación y formación alegadas, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido la base cuarta de las específicas del proceso de selección.
3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo.

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_

El / la solicitante, fdo. \_\_\_\_\_



RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

CONVOCATORIA PUESTO.....

MÉRITOS GENERALES					
APARTADO		DOCUMENTO Nº	CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO	AUTO BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
1.1 ANTIGÜEDAD					
1.2 GRADO PERSONAL CONSOLIDADO					
1.3 TITULACIONES ACADÉMICAS					
1.4 CONOCIMIENTO DE VALENCIANO					
1.5 CONOCIMIENTO OTROS IDIOMAS					
1.6 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO GENÉRICOS					
DENOMINACIÓN CURSO	N.º HORAS	DOCUMENTO Nº	CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO	AUTO BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
MÉRITOS ESPECÍFICOS					
APARTADO		DOCUMENTO Nº	CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO	AUTO BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
2.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO					
2.2 TITULACIONES ESPECIFICAS					
2.3 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS					
DENOMINACIÓN CURSO	N.º HORAS	DOCUMENTO Nº	CONSTA EN EL AYUNTAMIENTO	AUTO BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
OTROS MÉRITOS					



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ADSUBIA

**10315** APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL DE TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA, TRANSFERÈNCIA I TRACTAMENT DE RSU

#### ANUNCI

Per Acord del Ple de data 17/12/2024, es va aprovar definitivament l'Ordenança reguladora de la taxa per la prestació del servei de recollida, transferència i tractament de residus urbans, la qual cosa es publica a l'efecte dels articles 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

ORDENANÇA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA, TRANSFERÈNCIA I TRACTAMENT DE RESIDUS URBANS.

#### **Article 1. - Fonament i Naturalesa .**

Fent ús de les facultats conferides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució Espanyola i per l'article 106 de la Ley7/1985, de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local i de conformitat amb el que disposen els articles 15 a19 del Reial Decret Legislatiu 2/ 2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aquest Ajuntament estableix la "Taxa per la prestació del servei de recollida, transferència i tractament de residus urbans" que es regirà per la present Ordenança Fiscal, les normes de la qual atenen al que preveu l'article 57 de l'esmentat text refós de la Llei Reguladora de les hisendes locals.

#### **Article 2. - Fet imposable.**

1. Constitueix el fet imposable de la present taxa la prestació del servei públic de recollida, transferència i tractament de residus municipals procedents d'habitatges i locals situats a les zones en què es presta de manera efectiva i en benefici, no només dels directament afectats, sinó també de la seguretat i salubritat del municipi.
2. El servei comprèn el procés de gestió de residus municipals des de la recepció o recollida, fins al transport, reciclatge, reutilització i dipòsit en abocadors per a la



seva valorització i eliminació. Sense perjudici que, pel municipi, s'adopten mesures que obliguen el productor o posseïdor, a eliminar o reduir residus perillosos domèstics o residus les característiques dels quals en dificulten la gestió o que es dipositin en la forma i el lloc adequats (article 12.5.e.3º )

3. El servei, pel fet de ser general i de recepció obligatòria, s'entendrà utilitzat pels propietaris o ocupants d'habitatges, finques o establiments quan el municipi preste efectivament d'acord amb el programa de gestió de residus establert.
4. El municipi podrà establir els termes perquè els productors dels residus comercials no perillosos siguin gestionats pels productors dels mateixos, excepte per motius d'eficiència i eficàcia en termes econòmics i ambientals (art.12.5.e.2º).
5. L'exercici de qualsevol activitat econòmica especificada a la tarifa així com no especificada, donarà lloc a l'obligació de presentar la corresponent declaració d'alta i a contribuir per aquesta taxa municipal, llevat que es demostre que no corresponga.
6. S'exclouen els residus municipals, d'acord amb els articles 2av) de la Llei 7/2022, de residus.

### **Article 3. - Subjectes passius.**

1. Són contribuents les persones físiques o jurídiques i les entitats a què fa referència l'article 35.4 de la Llei General Tributaria, que resulten beneficiades o afectades, personalment o en els seus béns, pel servei prestat.
2. En el cas d'immobles d'ús residencial o habitatges, excepte en els casos d'existència d'usufructuaris, tenen la condició de substituït del contribuent els propietaris dels immobles esmentats, en els quals es poden repercutir, si s'escau, les quotes sobre els beneficiaris respectius.
3. En el cas d'immobles d'ús industrial, d'oficines, comercial, esports, espectacles, lleure, hostaleria, sanitari, cultural i edificis singulars, serà subjecte passiu de la Taxa, el Titular de l'activitat a títol de contribuent. Tenen la condició de substituïts del contribuent els propietaris dels immobles esmentats en els quals es poden repercutir, si s'escau, les quotes sobre els respectius beneficiaris.

D'acord amb l'article 23.2 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, excepte en els casos de l'existència d'un dret real o concessió, tenen la condició de substituït del contribuent els propietaris dels immobles esmentats, en els quals es poden repercutir, si fora el cas, les quotes sobre els respectius beneficiaris.

4. En el cas de finques en règim de propietat vertical, d'ús residencial, industrial, d'oficines, comercial, d'espectacles, d'oci, hostaleria, sanitari, cultural i d'edificis



singulars, quan en un mateix immoble coexisteixin habitatges, habitacions, estudis, locals, etc., siguin o no de diferents propietaris o arrendataris, però no s'ha realitzat la corresponent divisió horitzontal, serà contribuïent cadascun dels propietaris, usufructuaris, titulars de l'activitat o entitats o organismes que administren aquestes finques

#### **Article 4. – Responsables.**

1. Seran responsables solidaris del deute tributari les persones o entitats a què fa referència l'article 42 de la Llei General Tributaria.
2. Seran responsables subsidiaris del deute tributari les persones o entitats a què fa referència l'article 43 de la Llei General Tributaria.

#### **Article 5. – Meritació.**

1. Es merita la taxa i naix l'obligació de contribuir des del moment en què s'inicia la prestació del servei municipal, entenent-se iniciada, atesa la naturalesa de recepció obligatòria, quan estiga establert i en funcionament als carrers o llocs on figurin els habitatges o locals.
2. En el cas d'habitatges d'ús residencial, es considera iniciada l'obligació de contribuir des de la data de fi d'obres de les edificacions.
3. En el cas d'immobles d'ús industrial, oficines, comercial, espectacles, lleure, hostaleria, sanitari, cultural i edificis singulars, es considera iniciada l'obligació de contribuir des de la data d'inici de l'activitat.
4. En el cas d'habitatges d'ús Turístic es considera iniciada l'obligació de contribuir des de la data de la seua inscripció en el Registre d'Habitatges Turístics de la Generalitat Valenciana.
5. Una vegada establert i en funcionament el servei, la meritació tindrà lloc l'1 de gener de cada any i el període impositiu comprendrà l'any natural. Quan la meritació es produeix amb posterioritat a aquesta data, la primera quota es calcula proporcionalment al número de trimestres naturals que resten per finalitzar l'any, inclòs el trimestre de començament d'ús del servei.
6. Els canvis de titularitat en la propietat d'immobles tenen efecte en el cens de l'exercici següent a aquell en què es produeix la transmissió.
7. En el cas de locals o establiments d'ús industrial, d'oficines, comercial, d'espectacles, d'oci, hostaleria, sanitari, cultural i edificis singulars, els canvis de titular d'activitat, el trasllat a local nou i les modificacions i ampliacions d'usos o d'elements tributaris tenen efecte en el cens de l'exercici següent a aquell en què s'haja declarat la modificació davant de l'Administració Tributària competent.



8. En exercicis posteriors a l'alta, el cobrament de les quotes s'efectua anualment mitjançant rebut derivat del padró.
9. Les baixes en el cens de la Taxa, tindran efecte a l'exercici següent a la data de la notificació a la Administració competent.
10. L'Administració competent podrà, no obstant, procedir a la baixa o a la modificació en l'exercici en el qual es demostre per l'interessat o es constate per aquesta Administració la manca de realització o modificació del fet imposable.
11. Atesa l'obligatorietat d'usar bosses o adhesius estandarditzats, per a la recollida d'algunes fraccions, segons el regulat a l'article 7, la meritació i ingrés de la part variable es produeix en el moment d'adquisició de les bosses i adhesius estandarditzats.

#### Article 6. – Beneficis fiscals.

Gaudiran d'exempció els supòsits que estableixin una disposició amb rang de llei.

#### Article 7. - Quota Tributària.

1. La quota tributària consistirà en una quantitat fixa, en funció de la naturalesa, l'ús i ubicació dels immobles, així com atenent a la modalitat de prestació del servei.
2. Respecte a la modalitat de prestació del servei se n'estableixen dues:
  - **ZONA A, amb recollida en Àrea d'Aportació Controlada**, que comprendran els immobles ubicats en la Zona d'Agrupació de "Les Bassetes" i en sol rústic (disseminats), a excepció de la Zona de "Atzúbia-Pinos", la qual comptarà amb recollida individualitzada separada.
  - **ZONA B, amb recollida Porta a Porta**, que comprendran la Zona d'Agrupació de "Atzúbia-Pinos", i els cascs urbans de l'Atzúbia i Forna.
3. Les activitats no especificades a les tarifes es classificaran provisionalment a l'apartat que per la seva naturalesa s'assemblin i tributaran per la quota corresponent.
4. En els casos dels habitatges i altres edificacions enclavats en la **ZONA A**, tributaran per la quota de recollida amb contenidors, que consistirà només en una part fixa. S'exceptuaran aquells habitatges o altres edificacions en sol rústic que tenen el sistema de recollida porta a porta que tributaran de la mateixa manera que els habitatges de la ZONA B, Tot d'acord a les següents tarifes:





<b>ZONA A: URB. BASSETES I DISSEMINATS (Àrea de Contenerització)</b>						
Grup	Subgrup	Descripció	RECOLLIDA	TRANSFERÈNCIA	TRACTAMENT	TOTAL TAXA FIXA
			Fix Anual	Fix Anual	Fix Anual	Fix Anual
04	04013	<b>Establiments comercials - Forns</b>	274,64 €	10,79 €	45,21 €	330,64 €
04	04006	<b>Farmàcies, Estancs, i similars</b>	243,51 €	9,57 €	40,08 €	293,16 €
04	04007	<b>Taller de Reparació</b>	111,19 €	4,37 €	18,30 €	133,86 €
04	04010	<b>Comerç mixt - Supermercats</b>	850,60 €	33,43 €	140,01 €	1.024,04 €
07	07009	<b>Hotels</b>	1.779,04 €	69,91 €	292,83 €	2.141,78 €
01	010001	<b>Campings i Albergs</b>	274,64 €	10,79 €	45,21 €	330,64 €
07	07003	<b>Bar-Cafeteria</b>	466,53 €	18,33 €	76,79 €	561,65 €
07	07006	<b>Restaurants Fins a 600 m2</b>	933,06 €	36,67 €	153,58 €	1.123,31 €
07	07006	<b>Restaurants Més de 600 m2</b>	3.598,01 €	141,39 €	592,24 €	4.331,64 €
08	08005	<b>CAPs</b>	111,19 €	4,37 €	18,30 €	133,86 €
08	08004	<b>hospitals</b>	1.676,74 €	65,89 €	275,99 €	2.018,63 €
09	09001	<b>Centres Ensenyament</b>	601,54 €	23,64 €	99,01 €	724,19 €
03	03003	<b>oficines</b>	111,19 €	4,37 €	18,30 €	133,86 €
01	01007	<b>Habitatges Turístics i Cases Rurals</b>	274,64 €	10,79 €	45,21 €	330,64 €
02	02003	<b>Indústries, Fàbriques i Similars</b>	560,40 €	22,02 €	92,24 €	674,66 €
01	01003	<b>Habitatges Residencials</b>	111,19 €	4,37 €	18,30 €	133,86 €

5. En el cas dels habitatges en la **ZONA B**, la quota tributària consistirà en una part fixa més una part variable, que més avant es detalla, a excepció dels Habitatges Turístics i Cases Rurals, així com les Indústries, Fàbriques i Similars que únicament liquidaran la taxa fixa anual.



**A) QUOTA FIXA ANUAL**

La part fixa resulta una quantitat que determinada per a cada unitat tributària, en funció de la naturalesa i destí dels immobles i fins i tot de la seua superfície d'acord amb la següent taula de tarifes fixes:

<b>ZONA B: L'ATZÚBIA, FORNA I SECTOR PINOS (Porta a Porta)</b>						
Grup	Subgrup	Descripció	RECOLLIDA	TRANSFERÈNCIA	TRACTAMENT	TOTAL TAXA FIXA
			Fix Anual	Fix Anual	Fix Anual	Fix Anual
04	04013	<b>Establiments comercials - Fornes</b>	192,25 €	7,55 €	31,64 €	231,45 €
04	04006	<b>Farmàcies, Estancs, i similars</b>	170,45 €	6,70 €	28,06 €	205,21 €
04	04007	<b>Taller de Reparació</b>	77,83 €	3,06 €	12,81 €	93,70 €
04	04010	<b>Comerç mixt - Supermercats</b>	595,42 €	23,40 €	98,01 €	716,83 €
07	07009	<b>Hotels</b>	1.245,33 €	48,94 €	204,98 €	1.499,24 €
01	010001	<b>Càmpings i Albergs</b>	192,25 €	7,55 €	31,64 €	231,45 €
07	07003	<b>Bar-Cafeteria</b>	326,57 €	12,83 €	53,75 €	393,16 €
07	07006	<b>Restaurants Fins a 600 m2</b>	653,14 €	25,67 €	107,51 €	786,32 €
07	07006	<b>Restaurants Més de 600 m2</b>	2.518,61 €	98,97 €	414,57 €	3.032,15 €
08	08005	<b>CAPs</b>	77,83 €	3,06 €	12,81 €	93,70 €
08	08004	<b>hospitals</b>	1.173,72 €	46,12 €	193,20 €	1.413,04 €
09	09001	<b>Centres Ensenyament</b>	421,08 €	16,55 €	69,31 €	506,93 €
03	03003	<b>oficines</b>	77,83 €	3,06 €	12,81 €	93,70 €
01	01007	<b>Habitatges Turístics i Cases Rurals</b>	274,64 €	10,79 €	45,21 €	330,64 €
02	02003	<b>Indústries, Fàbriques i Similars</b>	560,40 €	22,02 €	92,24 €	674,66 €
01	01003	<b>Habitatges Residencials</b>	92,36 €	3,63 €	15,20 €	111,19 €



## B) QUOTA VARIABLE

Per a la part variable de la quota, la base imposable dependrà del nombre de les bosses de fems o adhesius emprats per a la Fracció Resta.

La present quota variable de la taxa s'exaccionarà per l'Ajuntament mitjançant el règim d'autoliquidació, en adquirir les bosses i adhesius, sense que pugui ser objecte de delegació en un altre ens supramunicipal.

La quota de la taxa serà el preu d'aquestes bosses e o adhesius estandarditzats, amb el següent detall:

Grup	Subgrup	Descripció	Preu per bossa/ adhesiu de resta	TIPUS DE BOSSES (litres)
04	04013	Establiments comercials - Forns	0,55 €	30
04	04006	Farmàcies, Estancs, i similars	0,55 €	30
04	04007	Taller de Reparació	0,55 €	30
04	04010	Comerç mixt - Supermercats	2,19 €	120
07	07009	Hotels	2,19 €	120
01	010001	Càmpings i Albergos	2,19 €	120
07	07003	Bar-Cafeteria	2,19 €	120
07	07006	Restaurants Fins a 600 m2	2,19 €	120
07	07006	Restaurants Més de 600 m2	2,19 €	120
08	08005	CAPs	2,19 €	120
08	08004	hospitals	2,19 €	120
09	09001	Centres ensenyament	2,19 €	120
03	03003	oficines	0,55 €	30
01	01003	Habitatges Residencials	0,36 €	30

Els immobles amb tipologia d'Habitatges Residencials, hauran d'utilitzar per a la fracció resta bosses estandarditzades que es podran adquirir a l'ajuntament o comerços col·laboradors al preu establert en la taula anterior.

Els immobles amb tipologies industrials o comercials, podran utilitzar per a la fracció resta qualsevol bossa del volum establert en la taula anterior per a cada tipologia, de les que existisquen al mercat, i se les identificarà amb els adhesius que hauran d'adquirir a l'Ajuntament amb els preus establerts en la taula anterior

Per a la recollida de la fracció orgànica en la ZONA B serà obligatori l'ús del poalet marró autoritzat. Aquest poalet es podrà adquirir a l'Ajuntament pel valor d'1 € la unitat. La primera unitat per a cada contribuent s'entregarà de forma gratuïta.



Les bosses que s'utilitzen dins el poalet de matèria orgànica, hauran de ser translúcides i compostables i podran, de les disponibles al mercat. No es cobrarà taxa per la recollida unitària d'aquestes.

Tampoc es cobrarà taxa per les bosses de bolquers. Aquestes es recolliran pels serveis municipals de forma separada, podent-se utilitzar qualsevol tipus de bossa disponible en el mercat.

#### **Article 8. – Normes de gestió i liquidació.**

1. Els immobles destinats a habitatges tributaran per la modalitat de quota segons els seu enclavament, d'acord amb les Zones definides en l'article 7.2 d'aquesta ordenança..
2. Quan una propietat es compose de diversos habitatges, estudis, locals i similars (sense divisió horitzontal) es calcularà la quota a pagar per cadascuna de les divisions internes existents independentment que es tracte del mateix subjecte passiu o siguin diversos.
3. Quan en un immoble d'ús residencial es realitze totalment o parcialment qualsevol activitat especificada, o no, a la Tarifa, i es preste per persones o entitats diferents, a més de la quota corresponent a l'habitatge, el subjecte passiu de l'activitat satisfarà una altra quota per l'activitat desenvolupada.
4. Quan en un immoble d'ús residencial es realitze totalment o parcialment qualsevol activitat especificada, o no, a la Tarifa, i es preste per la mateixa persona o entitat, s'aplicarà la corresponent quota de major import.
5. Quan en un mateix local o establiment es duu a terme més d'una activitat de les detallades a la Tarifa i es presten per persones o entitats diferents, els subjectes passius han de satisfer una quota per cada activitat.
6. Quan en un mateix local o establiment es realitza més d'una activitat de les detallades a la Tarifa i es presten per la mateixa persona o entitat, s'aplicarà la corresponent quota de major import.
7. Els locals o establiments tancats i sense ús a disposició dels seus propietaris o terceres persones, estan subjectes al pagament de la Taxa.
8. En el cas d'altres al cens de la Taxa de Residus Sòlids Urbans s'emetrà liquidació prorratejada. En la resta de casos, la quota tributària es calcularà pel seu import anual.



9. Amb independència de les normes de gestió i liquidació que estableix aquesta Ordenança fiscal, l'administració competent ha d'exigir la documentació que consideri en via de gestió o en via d'inspecció per aplicació dels criteris específics que siguin necessaris.
10. L'adquisició i autoliquidació de la part variables de la taxa (adquisició de bosses i adhesius estandarditzats), es realitzarà en les dependències municipals de l'Ajuntament de l'Atzúbia, en horari d'atenció a públic. No obstant l'Ajuntament podrà establir entitats i empreses col·laboradores en la recaptació (tendes, bars, etc), així com mecanismes automatitzats per al pagament de l'autoliquidació i l'adquisició de les bosses i/o adhesius estandarditzats.

#### **Article 9- Declaració d'alta, de modificació i de baixa.**

1. Existeix l'obligació de presentar declaració d'alta en el termini d'un mes des de la data en què es merita la Taxa per primera vegada, presentant a aquest efecte la corresponent declaració d'alta i ingressant la quota prorratejada corresponent.
2. Existeix l'obligació de presentar declaració de modificació comunicant les variacions d'ordre físic, econòmic i jurídic que tinguen transcendència a efectes del la Taxa en el termini d'un mes des de la data en què es produeix el fet.
3. Els qui cessen en l'exercici d'una activitat estan obligats a formular declaració de baixa en el termini d'un mes des de la data en què es produeix. En el supòsit de locals arrendats, el propietari dels immobles esmentats, en la seua condició de substituït del contribuent, estarà obligat a declarar la baixa al padró de la taxa, en el mateix termini, aportant si escau, la renúncia a la llicència d'obertura o comunicació del cessament en l'activitat.

#### **Article 10- Gestió per delegació.**

1. Si la gestió i/o la recaptació de les taxes regulades en aquesta Ordenança foren delegades total o parcialment en Suma Gestión Tributaria, les normes contingudes als articles anteriors seran aplicables a les actuacions que ha de fer l'Administració delegada.
2. L'Organisme de Gestió Tributària establirà els circuits administratius més adients per aconseguir la col·laboració de les organitzacions representatives dels subjectes passius amb el fi de simplificar el compliment de les obligacions formals i materials derivades d'aquelles, o els procediments de liquidació i recaptació.
3. El procediment de gestió i ingrés no concretat específicament la present Ordenança Fiscal es regirà d'acord amb el que disposa la Ordenança General sobre Gestió, Recaptació i Inspecció de Tributs Locals de Suma Gestión Tributaria aprovada per la



Diputació d'Alacant en el cas que la gestió s'haja delegat en aquesta institució provincial.

#### **Article 11. - Infraccions i Sancions**

1. En tot allò relatiu a infraccions tributàries i a la seua qualificació, així com a les sancions que a aquestes corresponguin en cada cas, s'aplicaran les normes contingudes a la Llei General Tributària i el Reial Decret 2063/2004, de 15 de Juliol, pel qual es desenvolupa el procediment sancionador.
2. La imposició de sancions no suspèn, en cap cas, la liquidació i el cobrament de les quotes meritates no prescrites.

#### **Article 12- Protecció de dades personals.**

1. L'Ajuntament de l'Atzúbia aplicarà sistemes d'identificació d'usuari a la gestió dels residus municipals.
2. Les dades personals tractades mitjançant els sistemes d'identificació d'usuari són les següents:
  - Dades contractuals: les dades relatives al número d'usuari, i les seves dades de contacte (telèfon i/o correu electrònic).
  - Dades relacionades amb els residus: fraccions lliurades per cada usuari al servei de recollida, volum del recipient assignat, serveis específics contractats, permisos d'accés a bústies/contenidors/àrees d'aportació.
  - Dades complementàries: dades relacionades amb canal de comunicació bidireccional amb l'Ajuntament/Ens supramunicipal.
3. Els objectius del tractament de dades personals són següents:
  - Fer un seguiment del funcionament del servei.
  - Avaluar la participació dels usuaris en el servei de recollida separada.
  - Resoldre les incidències que es puguen generar en el normal funcionament del servei.
  - Computar els residus aportats al servei per part dels usuaris per aplicar una taxa per generació.
4. L'Ajuntament de l'Atzúbia està legitimat per tractar les dades personals dels usuaris en compliment d'una missió en interès públic i en l'exercici de poders públics.
5. El tractament de les dades personals es durà a terme garantint en tot moment el compliment de la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.
6. Els usuaris del servei tenen el dret a accedir a les dades tractades per l'Ajuntament de l'Atzúbia i a exercir el seu dret de rectificació. Per a les dades que s'hagen lliurat en base al consentiment, també tenen dret a exercir el seu dret d'oposició.
7. L'Ajuntament de l'Atzúbia actua com a responsable del tractament de les dades personals.



8. L'empresa de recollida de residus actua com a encarregada del tractament de dades i només podrà accedir a les dades imprescindibles per a dur a terme les seues funcions, i sempre de forma pseudonimitzada. L'empresa proveïdora de la tecnologia de seguiment actua com a sub-encarregada del tractament de dades i només podrà accedir a les dades imprescindibles per a dur a terme les seves funcions, i sempre de forma pseudonimitzada.
9. L'empresa de comunicació i seguiment del servei actuarà com a encarregada del tractament de dades i tindrà accés només a les dades imprescindibles per a dur a terme les seues funcions. Aquestes dades seran cedides per l'Ajuntament de l'Atzúbia.
10. Les dades emprades per al càlcul de la taxa de residus i la fórmula aplicable per a determinar-ne l'import permeten conèixer la participació en la separació i la recollida selectiva dels residus. Per aquest objectiu, el servei de recollida disposa del nombre d'aportacions de la fracció resta que realitza cada usuari o de les lectures d'obertures de la zona d'aportació que haja fet l'usuari amb el dispositiu facilitat per l'ajuntament. En tractar-se d'una taxa anual, es farà públic en cas de modificacions de l'ordenança reguladors l'estudi tecnicoeconòmic on es determina el mètode càlcul de l'import que s'aplica i els usuaris podran exercir, si escau, el dret de rectificació de les dades.
11. Per poder participar en el servei de recollida és obligatori disposar del cubell amb TAG que proporciona l'ajuntament o de la targeta/clauer per l'obertura de la zona d'aportació. En cas que el subjecte passiu es negue a recollir el cubell o utilitzar la targeta/clauer, s'aplicarà la tarifa de la ZONA B, que li corresponga segons l'ús de l'immoble.
12. dades personals tractades per l'Ajuntament de l'Atzúbia seran emmagatzemades només durant el termini necessari per complir amb els objectius descrits al punt 3, sens perjudici del seu emmagatzematge pseudonimitzat posterior per a fins estadístics i d'investigació, així com per atendre les responsabilitats que se'n poguessin derivar.

## DISPOSICIÓ FINAL

La present ordenança fiscal entrarà en vigor el dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província, i començarà a aplicar-se a partir del dia 1 de gener de 2025, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.





**ANNEX: LLISTA DE CARRERS PER ZONES  
d'acord amb el padró actual de SUMA**

<b>ZONA A: URBANITZACIÓ BASSETES I DISSEMINTATS</b>	
SIGLAS OBJ_TRIBUTARIO	DIRECCION OBJ_TRIBUTARIO
PD	AYNER
UR	BASSETES LES
PD	CANTERA
LG	DISEMINADOS
PD	FILAES
PD	FOIES
PB	FORNA
PD	HERETAT
PD	MILOCHA
PD	OLIVAR
PD	OMBRIA
PD	PARTIDA FOYES
PD	PDA. FORNET
CL	SECTOR DOS
CL	SECTOR TRES

<b>ZONA B: L'ATZÚBIA FORNA I SEECTOR PINOS</b>	
SIGLAS OBJ_TRIBUTARIO	DIRECCION OBJ_TRIBUTARIO
UR	ADSUBI PINOS
CL	ARRABAL
CL	FUENTE
CL	FUENTE FORNA
CL	LEPANTO
CL	PERERA
UR	PINOS
CL	PLAZA LA
CL	PRINCIPAL
CL	PUENTE
CL	QUINTANA
PD	SOLANA
CL	TORRES ORDUÑA
CL	VILLALONGA





Contra el present Acord, s'interposarà recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana amb seu a València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

**L'Atzúbia, a 18 de desembre de 2024. L'Alcaldeessa, Maria Oltra Vidal**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**10328** MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN RPT

#### ANUNCIO

De modificación y aprobación RPT

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Estructura Organizativa que se relaciona a continuación, y cuyo Listado de Estructura y Organigrama consta en el presente expediente

**SEGUNDO.-** Aprobar las Descripciones de Puestos de Trabajo que constan en el presente expediente.

**TERCERO.-** Modificar determinados puestos de trabajo tal y como figura en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente según el siguiente detalle:



Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación
100	01 ÁREA ADMON GENERAL	Secretario/a
105	01 ÁREA ADMON GENERAL - Contratación	Técnico/a de Administración General
115	01 ÁREA ADMON GENERAL - Contratación	Auxiliar Administrativo
121	01 ÁREA ADMON GENERAL - RRHH	Técnico/a Medio de Gestión
135	01 ÁREA ADMON GENERAL - SECRETARÍA Y ADMON	Auxiliar Administrativo
141	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Administrativo
145	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Auxiliar Administrativo
200	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Interventor/a
225	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Auxiliar Administrativo
250	02 ÁREA ECONÓMICA - TESORERÍA	Tesorero/a
260	02 ÁREA ECONÓMICA - TESORERÍA	Administrativo
305	03 DESARROLLO LOCAL	Agente de Desarrollo Local



400	04 OFICINA TÉCNICA	Jefe de Unidad
405	04 OFICINA TÉCNICA	Arquitecto/a
410	04 OFICINA TÉCNICA	Arquitecto/a Técnico
420	04 OFICINA TÉCNICA	Administrativo
425	04 OFICINA TÉCNICA	Auxiliar Administrativo
500	05 SEGURIDAD CIUDADANA	Oficial Jefe/a
510	05 SEGURIDAD CIUDADANA	Agente Policía
610	06 BRIGADA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Oficial
615	06 BRIGADA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón
620	06 BRIGADA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón Zona Acampada
710	07 INSTALACIONES DEPORTIVAS	Conserje
810	08 MERCADO	Conserje Mercado
910	09 SERVICIOS SOCIALES - UNIDAD ADMINISTRATIVA	Administrativo
925	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Trabajador/a Social



930	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Educador/a Social
935	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Educador/a Taller Ocupacional
940	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Auxiliar de Hogar
1010	10 EDUCACIÓN - ESCUELA INFANTIL	Maestro/a
1015	10 EDUCACIÓN - ESCUELA INFANTIL	Técnico/a Educación Infantil
1020	10 EDUCACIÓN - ESCUELA ADULTOS	Profesor/a
1030	10 EDUCACIÓN - CEIP	Conserje
1040	10 EDUCACIÓN - CONSERVATORIO	Profesor/a
1110	11 CULTURA - CULTURA Y BIBLIOTECA	Técnico/a Cultura y Biblioteca
1115	11 CULTURA - CULTURA Y BIBLIOTECA	Conserje
1120	11 CULTURA - MUSEOS	Director/a Técnico/a de Museo y Arqueología
1125	11 CULTURA - MUSEOS	Conserje



**CUARTO.-** Crear determinados puestos de trabajo tal y como figura en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación
125	01 ÁREA ADMON GENERAL - RRHH	Técnico/a Auxiliar de Administración y Gestión de Personal
131	01 ÁREA ADMON GENERAL - SECRETARÍA Y ADMON	Técnico/a Auxiliar de Órganos Colegiados
150	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Auxiliar Servicios Generales y Atención al Público
210	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Técnico Auxiliar de Gestión Contable y Financiera
215	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Técnico Auxiliar de Gestión Tributaria y Padrón
400	04 OFICINA TÉCNICA	Jefe de Unidad
415	04 OFICINA TÉCNICA	Técnico/a Auxiliar de Soporte Informático y expedientes
625	06 BRIGADA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón Conductor
900	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Jefe/a de Unidad (Nueva Creación)



920	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Psicólogo Servicios Básicos
950	09 SERVICIOS SOCIALES - S.I.E.	Psicólogo/a EEIA
1210	12 JUVENTUD	Técnico/a Auxiliar de Juventud
1310	13 TURISMO	Técnico Auxiliar de Turismo

**QUINTO.**-Incrementar la dotación de efectivos en los términos que se indican para cada puesto de la siguiente relación:

Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación
115	01 ÁREA ADMON GENERAL - Contratación	Auxiliar Administrativo

**SEXTO.**- Aprobar la clasificación de los distintos puestos que integran la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las previsiones que aparecen en los listados anexos que forman parte del expediente.

**SÉPTIMO.**- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (ANEXO I al final), según los cambios y modificaciones llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en el informe técnico que forma parte del expediente y según los siguientes criterios y especificaciones:



1. La Relación de Puestos de Trabajo contiene los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario y laboral.
2. Las ponencias de valoración económica que determinan las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo: Complemento de Destino y Complemento Específico, se han efectuado por la ponderación y graduación de factores determinantes de uno y otro, respectivamente.
3. Regular la absorción de los Complementos Personales y Transitorios (CPT), según los siguientes criterios:
  - a. El CPT será de aplicación a los empleados titulares de los puestos de trabajo a la fecha de entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo, que, como consecuencia de su reclasificación, experimenten una disminución de sus retribuciones complementarias.
  - b. Este CPT será absorbido por cualquier futura mejora retributiva derivada de cualquiera de las siguientes medidas: incremento de retribuciones según las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado; cambio de grupo/subgrupo; reclasificación del Complemento de Destino; reclasificación del Complemento Específico; cambio de puesto de trabajo.
4. Los efectos económicos de la Relación de Puestos de Trabajo lo serán desde el día 1 de enero de 2025.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones





asimilables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

**NOVENO.-** Publicar de forma íntegra la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de Transparencia de la Corporación.

**DÉCIMO.-** Remitir copia de la RPT y sus documentos a la Administración General del Estado y la Administración Autonómica en el plazo de treinta días.

**UNDÉCIMO.-** Remitir con carácter urgente certificado del presente acuerdo Plenario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante.

Contra este acuerdo Plenario, el cual pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen.

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló



**ANEXO I: RPT aprobada con las modificaciones**

Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación	Dot.	CD	Nivel	Complemento Específico								Grupo	Observaciones
						Puntos Totales	Valor Punto	Jor.	Ded.	T.P.	F.P.	Nat.	Esc.		
100	01 ÁREA ADMON GENERAL	Secretario/a	1		29	210	2,80	2	3	S	CE	F	HN	A1	
105	01 ÁREA ADMON GENERAL - Contratación	Técnico/a de Administración General	1		24	210	2,80	2	1	NS	C	F	G	A1	
115	01 ÁREA ADMON GENERAL - Contratación	Auxiliar Administrativo	1		18	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C2	
Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación	Dot.	CD	Nivel	Complemento Específico								Grupo	Observaciones
						Puntos Totales	Valor Punto	Jor.	Ded.	T.P.	F.P.	Nat.	Esc.		
121	01 ÁREA ADMON GENERAL - RRHH	Técnico/a Medio de Gestión	1		23	210	2,80	2	1	NS	C	F	G	A2	
125	01 ÁREA ADMON GENERAL - RRHH	Técnico/a Auxiliar de Administración y Gestión de Personal	1		21	180	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1	
131	01 ÁREA ADMON GENERAL - SECRETARÍA Y ADMON	Técnico/a Auxiliar de Órganos Colegiados	1		21	180	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1	
135	01 ÁREA ADMON GENERAL - SECRETARÍA Y ADMON	Auxiliar Administrativo	1		18	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C2	
141	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Administrativo	1		19	130	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1	
145	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Auxiliar Administrativo	1		18	130	2,80	2	1	NS	C	F	G	C2	



150	01 ÁREA ADMON GENERAL - OMAC	Auxiliar Servicios Generales y Atención al Público	1	14	110	2,80	2	1	NS	C	F	G	AP		
200	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Interventor/a	1	28	210	2,80	2	2	S	CE	F	HN	A1		
Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación	Dot.	Nivel	Puntos Totales	Valor Punto	Jor.	Ded.	T.P.	F.P.	Nat.	Esc.	Grupo	Observaciones	
210	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Técnico Auxiliar de Gestión Contable y Financiera	1	21	180	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1		
215	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Técnico Auxiliar de Gestión Tributaria y Padrón	1	21	180	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1		
225	02 ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN	Auxiliar Administrativo	1	18	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C2		
250	02 ÁREA ECONÓMICA - TESORERÍA	Tesorero/a	1	28	210	2,80	2	2	S	CE	F	HN	A1		
260	02 ÁREA ECONÓMICA - TESORERÍA	Administrativo	1	19	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1		
305	03 DESARROLLO LOCAL	Agente de Desarrollo Local	1	23	180	2,80	2	1	NS		LF		A2		
400	04 OFICINA TÉCNICA	Jefe de Unidad	1	26	210	2,80	2	2	S	CE	F	E	A1/A2		
405	04 OFICINA TÉCNICA	Arquitecto/a	1	24	225	2,80	2	2	NS	C	F	E	A1		
410	04 OFICINA TÉCNICA	Arquitecto/a Técnico	1	23	225	2,80	2	2	NS	C	F	E	A2		
415	04 OFICINA TÉCNICA	Técnico/a Auxiliar de Soporte Informático y expedientes	1	22	180	2,80	2	2	NS	C	F	G	C1		
				<b>CD</b>	<b>Complemento Específico</b>										
Cod RPT	Estructura Organizativa	Denominación	Dot.	Nivel	Puntos Totales	Valor Punto	Jor.	Ded.	T.P.	F.P.	Nat.	Esc.	Grupo	Observaciones	
420	04 OFICINA TÉCNICA	Administrativo	1	19	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1		
425	04 OFICINA TÉCNICA	Auxiliar Administrativo	1	18	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C2		



500	05 SEGURIDAD CIUDADANA	Oficial Jefe/a	1	24	175	2,80	1	3	S	CE	F	E	B		
510	05 SEGURIDAD CIUDADANA	Agente Policía	12	18	230	2,80	5	1	NS	C	F	E	C1		
610	06 BRIGAGA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Oficial	1	18	160	2,80	1	1	NS		LF		C2		
615	06 BRIGAGA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón	4	14	115	2,80	1	1	NS		LF		AP		
620	06 BRIGAGA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón Zona Acampada	1	14	115	2,80	1	1	NS		LF		AP		
625	06 BRIGAGA OBRAS Y MANTENIMIENTO	Peón Conductor	1	14	115	2,80	1	1	NS		LF		AP		
710	07 INSTALACIONES DEPORTIVAS	Conserje	1	14	110	2,80	3	1	NS		LF		AP		
810	08 MERCADO	Conserje Mercado	1	14	95	2,80	1	1	NS		LF		AP		
900	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Jefe/a de Unidad (Nueva Creación)	1	26	210	2,80	2	1	S	CE	F	E	A1/A2		
				<b>CD</b>	<b>Complemento Específico</b>										
<b>Cod RPT</b>	<b>Estructura Organizativa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot.</b>	<b>Nivel</b>	<b>Puntos Totales</b>	<b>Valor Punto</b>	<b>Jor.</b>	<b>Ded.</b>	<b>T.P.</b>	<b>F.P.</b>	<b>Nat.</b>	<b>Esc.</b>	<b>Grupo</b>	<b>Observaciones</b>	
910	09 SERVICIOS SOCIALES - UNIDAD ADMINISTRATIVA	Administrativo	1	19	125	2,80	2	1	NS	C	F	G	C1		
920	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Psicólogo Servicios Básicos	1	24	215	2,80	2	1	NS		LF		A1		
925	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Trabajador/a Social	3	22	185	2,80	2	1	NS		LF		A2		
930	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Educador/a Social	1	22	185	2,80	2	1	NS		LF		A2		



935	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Educador/a Taller Ocupacional	1	18	140	2,80	3	1	NS		LF		C1		
940	09 SERVICIOS SOCIALES - S.B.A.P.	Auxiliar de Hogar	2	15	125	2,80	2	1	NS		LF		C2		
950	09 SERVICIOS SOCIALES - S.I.E.	Psicólogo/a EEIIA	1	24	215	2,80	2	1	NS		LF		A1		
1010	10 EDUCACIÓN - ESCUELA INFANTIL	Maestro/a	5	21	145	2,80	2	1	NS		LF		A2		
1015	10 EDUCACIÓN - ESCUELA INFANTIL	Técnico/a Educación Infantil	4	18	125	2,80	2	1	NS		LF		C1		
1020	10 EDUCACIÓN - ESCUELA ADULTOS	Profesor/a	2	21	125	2,80	1	1	NS		LF		A2		
1030	10 EDUCACIÓN - CEIP	Conserje	1	14	100	2,80	2	1	NS		LF		AP		
1040	10 EDUCACIÓN - CONSERVATORIO	Profesor/a	8	21	125	2,80	1	1	NS		LF		A2		
				<b>CD</b>	<b>Complemento Específico</b>										
<b>Cod RPT</b>	<b>Estructura Organizativa</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot.</b>	<b>Nivel</b>	<b>Puntos Totales</b>	<b>Valor Punto</b>	<b>Jor.</b>	<b>Ded.</b>	<b>T.P.</b>	<b>F.P.</b>	<b>Nat.</b>	<b>Esc.</b>	<b>Grupo</b>	<b>Observaciones</b>	
1110	11 CULTURA - CULTURA Y BIBLIOTECA	Técnico/a Cultura y Biblioteca	1	21	195	2,80	3	1	NS		LF		A2		
1115	11 CULTURA - CULTURA Y BIBLIOTECA	Conserje	1	14	110	2,80	3	1	NS		LF		AP		
1120	11 CULTURA - MUSEOS	Director/a Técnico/a de Museo y Arqueología	1	24	175	2,80	1	1	NS	C	F	E	A1		
1125	11 CULTURA - MUSEOS	Conserje	1	14	110	2,80	3	1	NS		LF		AP		
1210	12 JUVENTUD	Técnico/a Auxiliar de Juventud	1	20	125	2,80	2	1	NS		LF		C1		
1310	13 TURISMO	Técnico Auxiliar de Turismo	1	20	125	2,80	1	1	NS		LF		C1		



**LEYENDA DE CONCEPTOS DEL DOCUMENTO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**Dotación** (Dot.): número de puestos.

**Nivel C.D.:** nivel asignado de Complemento de Destino.

**Jornada** (Jor.): tipo de jornada.    1= Jornada ordinaria  
    2= Jornada de Atención Continuada  
    3= Jornada Partida  
    4= Prolongación de jornada  
    5= Jornada especial 7x7

**Dedicación** (Ded.): régimen de dedicación: 1= Dedicación normal  
    2= Libre disponibilidad  
    3= Dedicación exclusiva

**Tipo de Puesto** (TP):    S= Singularizado  
    NS= No Singularizado

**Forma de Provisión** (FP\*):    C= Concurso  
    CE= Concurso Específico

**Naturaleza** (Nat.):    F= Funcionario de Administración Local  
    LF= Laboral Fijo

**Escala:**    G= Administración General

                  E= Administración Especial

                  HN= Habilitación de Carácter Nacional

**Grupo:** grupo o grupos de la Administración a los que se abre el puesto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

10336 ANUNCIO APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024

#### ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2024 de esta Corporación, con las plazas que a continuación se reseñan:

#### -TURNO LIBRE-

PERSONAL FUNCIONARIO					
DOT.	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	FORMA DE PROVISIÓN	PLAZA	OBSERVACIONES
1	Jefe Servicio Apoyo Jurídico	A1	OPOSICION	ADMN. ESPECIAL	
1	Jefe Servicio Fiscalización Posterior y Auditorias	A1	OPOSICION	ADMN. GENERAL	
1	Letrado Asesor Jurídico	A1	OPOSICION	ADMN. ESPECIAL	
2	Trabajador Social	A2	OPOSICION	ADMN. ESPECIAL	
1	Trabajador Social	A2	OPOSICION	ADMN. ESPECIAL	Reserva diversidad funcional Art. 64 Ley 4/2021 FPV
1	Educador/a Social	A2	OPOSICION	ADMN. ESPECIAL	Reserva diversidad funcional Art. 64 Ley 4/2021 FPV
5	Agente Policía Local	C1	OPOSICION	AD. ESPECIAL/SER. ESPECIALES	
13	Administrativo/a	C1	OPOSICION	ADMN. GENERAL	





PERSONAL LABORAL				
DOT.	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	Profesor/a Conservatorio, especialidad Piano	A1	OPOSICION	
1	Profesor/a Conservatorio, especialidad Saxofón	A1	OPOSICION	
1	Técnico Administración Electrónica	A2	OPOSICION	
3	Educador/a Escuela Infantil	C1	OPOSICION	
5	Conserjes	AP	OPOSICION	
2	Conserjes	AP	OPOSICION	Reserva diversidad funcional Art. 64 Ley 4/2021 FPV

**-TURNO MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA-  
(según Anexo I Decreto 179/2021, de 5 de noviembre)**

DOT.	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	FORMA DE PROVISIÓN	PLAZA
3	Agente Policía Local	C1	CONCURSO	AD. ESPECIAL/SER. ESPECIALES

**-TURNO PROMOCIÓN INTERNA-**

PERSONAL FUNCIONARIO				
DOT	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	FORMA DE PROVISIÓN	PLAZA
1	Comisario	A1	CONCURSO-OPOSICIÓN	AD. ESPECIAL/SER. ESPECIALES
1	Técnico Resp. Patrimonial	A2	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL
1	Técnico Resp. Unidad Tributaria	A2	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL
6	Inspector Municipal	C1	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL
3	Jefe/a Negociado	C1	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL
1	Encargado Depósito Vehículos	C1	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL
2	Administrativos	C1	CONCURSO-OPOSICIÓN	ADMON. GENERAL



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se hace pública la misma para general conocimiento.

Firmado digitalmente por Ana M<sup>a</sup> Soliveres Tomás- Concejala Delegada Organización y Gestión RR.HH – 18/12/2024



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIFATO

**10301** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 11/2024

#### ANUNCIO

##### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benifato de fecha 28 de noviembre de 2024 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 11/2024 del Presupuesto en vigor.*

##### TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, que se hace público como sigue a continuación:

#### Suplementos de créditos y créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
912	23000	Dietas miembros Corporación	7.824,00
920	21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00
920	22110	Materiales ferretería, técnicos, limpieza	6.500,00
920	22200	Comunicaciones telefónicas, postales	500,00
920	22706	Trabajos otras empresas: gestoría	2.500,00
933	21200	Edificios y otras construcciones	5.500,00



Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
153	76100	Aportación municipal obra Camino Carrascalet	7.704,66
453	76100	Aportación municipal obra Mejora Caminos Municipales	11.095,40
430	350	Intereses de demora devolución subvenciones a Diputación	205,00
136	46700	Consortio Plan Zonal Residuos	2.200,00
334	22609	Actividades culturales	5.054,26
338	22609	Festejos populares	8.400,00
4311	22609	Fira Sant Miquel	2.500,00
161	21400	Elementos de transporte	1.000,00
231	46300	Mancomunitat Marina Baixa Servicios Sociales	5.177,00
920	16000	Seguridad Social	191,27
241	16000	Seguridad Social Emdona	466,11
241	22500	Atrasos IRPF 2022	1.182,30
1621	62500	Adquisición de contenedores	2.000,00
334	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
1531	60000	Adquisición parcela 771 polig. 1	5.300,00
179	150	Productividad personal	800,00
		<b>TOTAL</b>	<b>79100</b>

Esta modificación se financia de acuerdo con el siguiente detalle:

**Bajas o Anulaciones del presupuesto de gastos 2024**

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
171	13000	Personal parques y jardines	24.630,00
171	16000	Seguridad Social	7.662,00
920	12003	Personal administración	25.000,00
920	16000	Seguridad Social	8.861,00
333	13000	Personal cultura	5.224,00
333	16000	Seguridad social	2.000,00
342	13000	Personal deporte	3.114,00
342	16000	Seguridad social	998,00
342	22799	Piscina municipal	1.611,00
		<b>TOTAL</b>	<b>79100</b>

**TOTAL FINANCIACIÓN: 79.100,00**



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIGEMBLA

**10308** CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE AGUAS.

#### CALIFICACION DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS, PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO. PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE AGUAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo mediante concurso de méritos Ley 20/2021, de una plaza de operario gestión de aguas de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, grupo asimilado AP.

Aprobadas dichas Bases mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de dos mil veintidós (BOP nº 243 de fecha 23 de diciembre de 2022).

Se procede a la publicación calificaciones definitivas del Tribunal y relación definitiva de aprobados, a los efectos oportunos.

IDENTIDAD	A.MERITOS PROFESIONALES	B. MERITOS FORMATIVOS: IDIOMAS	C.ENTREVISTA OBJETIVA	TOTAL PUNTUACION
GERMAN LORENZO RIVEIRO (**3290**)	85,00	0,00	14,00	99,00

Atendiendo a la presente, se propone el nombramiento en la plaza convocada a favor de: Germán Lorenzo Riveiro, provista del DNI nº \*\*3290\*\*.

En Benigembla, a 18 de diciembre de 2024.

Fdo.: La Alcaldesa, *María Trinidad Torres Moll.*



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIGEMBLA

**10309** CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO. PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

#### CALIFICACION DEFINITIVA Y RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO. PLAZA DE ADMINISRATIVO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo mediante concurso de méritos Ley 20/2021, de una plaza de administrativo de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, grupo C1.

Aprobadas dichas Bases mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de dos mil veintidós (BOP nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2022).

Se procede a la publicación calificaciones definitivas del Tribunal y relación definitiva de aprobados, a los efectos oportunos.

IDENTIDAD	A. MERITOS PROFESIONALES	B. MERITOS ACADEMICOS	C. OTROS MERITOS	D. ENTREVISTA	TOTAL PUNTUACION
DIANA CORTELL MASANET (**8472**)	75,00	2,15	6,00	16,00	99,15

Atendiendo a la presente, se propone el nombramiento en la plaza convocada a favor de: Diana Cortell Masanet, provista del DNI nº \*\*\*8472\*\*.

En Benigembla, a 18 de diciembre de 2024.

Fdo.: La Alcaldesa, *María Trinidad Torres Moll.*



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIMARFULL

**10293** APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benimarfull, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Benimarfull.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La documentación está disponible en las dependencias municipales y en el Portal de Transparencia, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Benimarfull, <http://benimarfull.sedelectronica.es>

En benimarfull, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Manuel Juan Belda Pérez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENISSA

**10195** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SANT JAUME -  
DELIMITACIÓN ENTRE ZONA DE VIVIENDAS AGRUPADAS Y ZONA INSTALACIÓN SINGULARES

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del Plan Parcial Sant Jaume respecto de la delimitación entre la zona de viviendas agrupadas y la zona de instalaciones singulares”.

**Segundo.** Remitir certificación de este acuerdo y copia digital del plan aprobado a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (RAIPU).

**Tercero.** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva junto con las normas urbanísticas del plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal, una vez conste su inscripción en el RAIPU.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico:  
Número de registro: 03041-2011.

Benissa, a 13 de diciembre de 2024.

El Alcalde ,  
Arturo Poquet Ribes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

**10104** INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO (O.R.A.)

#### EDICTO

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinaria el 10 de diciembre de 2024, se somete a información pública el ESTUDIO DE VIABILIDAD para la concesión del servicio de **«Ordenación y regulación del estacionamiento (O.R.A.)»** en el término municipal de Callosa de Segura, redactado y suscrito en fecha 4 de diciembre de 2024 por el ingeniero D. J.N.M. (Cód. Validación 5MZH732T9CSARNAZ2MR7K6AES), en cumplimiento de lo establecido en el Art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procede, someter mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a información pública por plazo de 1 MES, el indicado Estudio de Viabilidad, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias; pudiendo acudir al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Callosa de Segura <https://callosadesegura.sedelectronica.es/info.0> para consulta íntegra del documento, sin perjuicio de la información de carácter confidencial de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

De presentarse alegación, sugerencia o reclamación al expediente, estas se resolverán por la Junta de Gobierno Local, previo informe de las mismas; y para el caso de no haberlas, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**9926** APROBACIÓN PADRÓN PRECIO PÚBLICO SERVICIO GUARDERÍA MES DE DICIEMBRE DE 2024.

#### EDICTO

Por Decreto n.º ALC 2024-2160 de 4/12/2024 ha sido aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de guardería correspondiente al mes de diciembre de 2024, quedando expuesto por plazo de 15 días naturales, lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la aprobación del padrón podrá interponerse, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, en virtud del art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Asimismo, se hace constar que el plazo de pago en período voluntario es de dos meses desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El pago podrá hacerse mediante domiciliación bancaria, a solicitud del sujeto pasivo. Por su parte, los recibos podrán abonarse (previa recogida en las oficinas del Ayuntamiento) en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los mismos, en su horario de apertura al público para tal fin. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas. Todo ello se anuncia de conformidad con la Ordenanza reguladora de dicha exacción y con los artículos 23 a 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO COCENTAINA

**10298** APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 6 CRÉDITO EXTRAORDINARIO - PRESUPUESTO 2024

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente núm. 6 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal 2024, aprobado inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del día 21 de noviembre de 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se procede en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del resumen por capítulos del mencionado expediente, a los efectos de su entrada en vigor:

#### Expediente núm. 6 de Crédito Extraordinario - Presupuesto 2024:

##### Altas en aplicaciones de gastos.-

Capítulo	Importe (€)
Capítulo 6 – INVERSIONES REALES	5.200,00
Capítulo 9 – PASIVOS FINANCIEROS	4.005,67

##### Financiación.-

	Importe (€)
Capítulo 8 - RTGG LIQUIDACIÓN 2023	9.205,67

De conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 09/03/2004), contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO COCENTAINA

**10300** APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 3 SUPLEMENTO DE CRÉDITO - PRESUPUESTO 2024

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente núm. 3 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal 2024, aprobado inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del día 21 de noviembre de 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se procede en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del resumen por capítulos del mencionado expediente, a los efectos de su entrada en vigor:

#### Expediente núm. 3 Suplemento de Crédito - Presupuesto 2024:

##### Altas en aplicaciones de gastos.-

Capítulo	Importe (€)
Capítulo 2 – SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	177.006,98
Capítulo 3 – GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
Capítulo 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.800,00
Capítulo 6 – INVERSIONES REALES	239,00

##### Financiación.-

	Importe (€)
Capítulo 8 - RTGG LIQUIDACIÓN 2023	219.045,98

De conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 09/03/2004), contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

EL ALCALDE,  
Documento firmado electrónicamente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DÉNIA

**10337** NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA M.I AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

#### ANUNCIO

En virtud de los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia números 2024/4958, 2024/4959, 2024/4960, 2024/4961, 2024/4962, 2022/1876 y 2024/4963 de fecha 13 de noviembre de 2024, se hacen públicos los nombramientos como funcionarios de carrera de este M.I. Ayuntamiento de Dénia y en las plazas que se indican, de los candidatos propuestos por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas al efecto, una vez superado el curso de capacitación al que se refiere el artículo 72 de la Ley 17/2017 de 13 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana (Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- **D. PAU FERRER POLICARPO**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*1359\*\*, FUNCIONARIO DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.
- **D. MARC FORNAS MARTÍNEZ**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*4426\*\*, FUNCIONARIO DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.
- **D. JORGE GARCÍA CALATAYUD**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*4226\*\*, FUNCIONARIO DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.
- **D. JOAQUÍN MOLL SOLDEVILA**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*3085\*\*, FUNCIONARIO DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.
- **D. FRANCISCO JAVIER MULET LEYDA**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*0421\*\*, FUNCIONARIO DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.
- **D<sup>a</sup>. SIRIA MONSERRATE TORRES**, titular del D.N.I. núm. \*\*\*6997\*\*, FUNCIONARIA DE CARRERA de una plaza de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, por turno libre.

Lo mando y firmo en Dénia, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente  
Vicent Grimalt Boronat



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DOLORES

**10306** MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe la modificación de la Ordenanza Fiscal que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 31 de octubre de 2024 (número 210), la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, por lo que ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

#### **Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos"





que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2º. - Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2.- El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación. Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados (artículo 12.5.e.3º).

3.- El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.

4.- El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º).

5.- El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.

6.- Se excluyen los residuos municipales, de acuerdo a los artículos 2av) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **Artículo 3º. - Sujetos pasivos.**

1. Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los





propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la tasa, el titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas.

#### **Artículo 4º. - Responsables.**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º. - Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.



4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

#### **Artículo 6º. - Beneficios fiscales.**

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

#### **Artículo 7º. - Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y residuos generados.
2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:



**ESTRUCTURA DE TARIFA NORMALIZADA**

Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida y Transporte (A)	Tarifa Transferencia y Tratamiento (B)	TOTAL CUOTA (A+B)
<b>01</b>	<b>RESIDENCIAL</b>					
<b>01003</b>	<b>Viviendas</b>					
	Cuota fija			91,80	37,60	129,40
<b>02</b>	<b>INDUSTRIAS</b>					
<b>02003</b>	<b>Industrias, fábricas y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	100	114,80	63,67	178,48
	por tramos(m2)	101	200	137,77	76,41	214,18
	por tramos(m2)	201	300	164,13	87,08	251,21
	por tramos(m2)	301	500	198,37	110,03	308,40
	por tramos(m2)	501	1000	238,03	132,05	370,08
	por tramos(m2)	1001	2000	285,63	158,46	444,10
	por tramos(m2)	2001	5000	342,76	190,16	532,92
	por tramos(m2)	5001	10000	685,52	380,32	1.065,84
	por tramos(m2)	10001	999999	1.371,04	760,64	2.131,68
<b>02005</b>	<b>Aparcamientos, Parking, Estancias de coches y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	100	123,43	68,50	191,93
	por tramos(m2)	101	150	148,14	82,18	230,32
	por tramos(m2)	151	250	177,76	98,62	276,38
	por tramos(m2)	251	500	213,32	118,33	331,65
	por tramos(m2)	501	999.999	255,97	141,99	397,97
<b>03</b>	<b>OFICINAS</b>					
<b>03003</b>	<b>Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	50	64,32	35,49	99,81
	por tramos(m2)	51	100	77,16	42,60	119,76
	por tramos(m2)	101	150	92,60	51,13	143,73
	por tramos(m2)	151	250	111,12	61,35	172,47
	por tramos(m2)	251	500	133,34	73,62	206,96
	por tramos(m2)	501	999.999	160,03	88,33	248,36
<b>03006</b>	<b>Establecimientos bancarios</b>					
	cuota fija			160,03	88,33	248,36
<b>03007</b>	<b>Registro y Notarias</b>					
				160,03	88,33	248,36
<b>04</b>	<b>COMERCIAL</b>					
<b>04013</b>	<b>Establecimientos comerciales (Farmacias, Estancos, Talleres de Reparación, Comercio Minorista de Vehículos Terrestres, Comercio de Materiales de Construcción, Almacenes comerciales y similares)</b>					
	por tramos(m2)	0	100	123,43	68,50	191,93
	por tramos(m2)	101	150	148,14	82,18	230,32
	por tramos(m2)	151	250	177,76	98,62	276,38
	por tramos(m2)	251	500	213,32	118,33	331,65
	por tramos(m2)	501	999.999	255,97	142,00	397,97
<b>04014</b>	<b>Comercios Minoristas de Alimentación, Supermercados, Almacenes Comerciales de Alimentación y Similares, Hipermercados, Centros Comerciales.</b>					
	por tramos(m2)	0	100	123,43	68,50	191,93
	por tramos(m2)	101	150	148,14	82,18	230,32
	por tramos(m2)	151	250	177,76	98,62	276,38



Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida y Transporte (A)	Tarifa Transferencia y Tratamiento (B)	TOTAL CUOTA (A+B)
	por tramos(m2)	251	500	366,74	204,52	571,26
	por tramos(m2)	501	1000	733,51	409,04	1.142,55
	por tramos(m2)	1001	999999	1.467,02	818,07	2.285,10
<b>04026</b>	<b>Estaciones de servicio, gasolineras y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	250	177,76	98,62	276,38
	por tramos(m2)	251	500	366,74	204,52	571,26
	por tramos(m2)	501	999999	733,51	409,04	1.142,55
<b>06</b>	<b>ESPECTÁCULOS</b>					
<b>06001</b>	<b>Bares de categoría especial</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>06002</b>	<b>Casinos</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>06003</b>	<b>Salas de fiesta, y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	200	295,96	132,81	428,78
	por tramos(m2)	201	400	355,17	159,38	514,55
	por tramos(m2)	401	800	426,20	191,25	617,44
	por tramos(m2)	801	1.500	511,44	229,50	740,93
	por tramos(m2)	1.501	999.999	604,56	284,55	889,11
<b>06004</b>	<b>Cines</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>06005</b>	<b>Discotecas</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>06006</b>	<b>Clubs</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>06016</b>	<b>Bingos</b>					
	cuota fija			295,96	132,81	428,78
<b>07</b>	<b>OCIO Y HOSTELERÍA</b>					
<b>07003</b>	<b>Cafeterías, Bares, Heladerías y similares</b>					
	por tramos(m2)	0	50	147,16	81,64	228,80
	por tramos(m2)	51	100	176,59	97,97	274,56
	por tramos(m2)	101	150	211,90	117,56	329,46
	por tramos(m2)	151	200	254,28	141,06	395,34
	por tramos(m2)	201	999.999	305,15	169,28	474,43
<b>07006</b>	<b>Restaurantes y similares</b>					
	cuota fija			305,15	169,28	474,43
<b>07009</b>	<b>Salones de banquetes y similares</b>					
	cuota fija			733,51	409,04	1.142,55
<b>08</b>	<b>SANIDAD Y BENEFICIENCIA</b>					
<b>08005</b>	<b>Ambulatorios y centros de salud</b>					
	por tramos(m2)	0	100	151,05	84,25	235,30
	por tramos(m2)	101	999.999	181,30	101,11	282,40
<b>08006</b>	<b>Centros Médicos</b>					
	por tramos(m2)	0	100	151,05	84,25	235,30
	por tramos(m2)	101	999.999	181,30	101,11	282,40
<b>08009</b>	<b>Clínicas, médicos especialistas y similares</b>					
	cuota fija			75,53	42,13	117,66
<b>09</b>	<b>Culturales y religiosos</b>					
<b>09001</b>	<b>Centros Docentes y similares</b>					



Grupo/ Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo Hasta	Tarifa Recogida y Transporte (A)	Tarifa Transferencia y Tratamiento (B)	TOTAL CUOTA (A+B)
	cuota fija			75,53	42,13	117,66
<b>09002</b>	<b>Guarderías</b>					
	cuota fija			90,62	50,55	141,17
<b>09011</b>	<b>Templos de culto, lugares religiosos y similares</b>					
	cuota fija			75,53	42,12	117,66
<b>10</b>	<b>Locales o establecimientos cerrados sin uso</b>					
	cuota fija			75,53	42,12	117,66

4. Reducciones en la cuota tributaria por :

4.1 Reducción del 10% por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, mediante las aportaciones realizadas en los ecoparques (fijo o móvil), previa identificación del sujeto pasivo, de al menos 15 veces al año por inmueble.

4.2 Reducción del 20% por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, mediante las aportaciones realizadas en los ecoparques (fijo o móvil), previa identificación del sujeto pasivo, de al menos 25 veces al año por inmueble.

Las reducciones de los apartados 4.1 y 4.2 no son acumulables, de forma que sólo se aplica la más beneficiosa al interesado/a si acredita el cumplimiento de los requisitos.

4.3 Reducción del 10% por ingresos económicos:

Que la unidad de convivencia no supere el siguiente nivel de ingresos brutos anuales:

a) unidad de convivencia formada por un solo miembro: igual o inferior a 1,8 veces el IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de catorce pagas anuales.

b) unidad de convivencia formada por dos o más miembros: igual o inferior a 2,6 veces el IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de catorce pagas anuales.

4.4 Reducción del 20% por circunstancias económicas y sociales excepcionales:

Si además de cumplirse el requisito económico del apartado 4.3, se cumple alguna de las siguientes situaciones sociales:



SUPUESTO	SITUACIÓN SOCIAL	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
A	Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente	-Título de familia numerosa vigente.
B	Familia monoparental con al menos, un hijo/a a cargo	-Título de familia monoparental vigente.
C	Unidad familiar o de convivencia en la que alguno/a de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o acrediten situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.	-Certificado o resolución de grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%. -Resolución de reconocimiento de situación de dependencia. -Certificado o Resolución de Incapacidad Permanente o Absoluta del órgano competente.
D	Unidad familiar víctima de violencia de género, de conformidad con la legislación vigente.	-Sentencia definitiva y firme que condene a la persona agresora.
E	Personas beneficiarias de prestaciones sociales en sus distintas modalidades (Por ejemplo PEIS, RVI, IMV, PNC, entre otras).	-Resolución de la prestación concedida (dicha prestación deberá de ser percibida en el momento de la solicitud)

Las reducciones de los apartados 4.3 y 4.4 no son acumulables, de forma que sólo se aplica la más beneficiosa al interesado/a si acredita el cumplimiento de los requisitos.

4.5 Reducción del 20% por prácticas de compostaje doméstico o comunitario de materia orgánica compostable, mediante compostador doméstico propiedad del interesado/a.

Son acumulables las siguientes reducciones:

- La más beneficiosa de los supuestos 4.1 y 4.2. (máximo un 20%)
- La más beneficiosa de los supuestos 4.3 y 4.4. (máximo un 20%)
- La reducción del supuesto 4.5. (máximo un 20%)

En el caso de que un interesado/a acredite el cumplimiento de todos los requisitos, podrá obtener una reducción máxima de hasta un 60%.



5. Para tener derecho a reducción en la cuota, en los supuestos descritos en los apartados 4.1 y 4.2, el interesado/a deberá presentar la solicitud anualmente, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable.

Requisitos:

1.- Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de una sola vivienda, que está empadronado en el municipio y que se expida informe favorable por el Educador Ambiental municipal con las aportaciones realizadas por todos los miembros empadronados en ese inmueble en el año anterior al de aplicación del beneficio fiscal (Modelo de solicitud disponible en sede electrónica).

6. Para tener derecho a reducción en la cuota, en los supuestos descritos en los apartados 4.3 y 4.4, el interesado/a deberá acreditar la siguiente documentación, la cual deberá ser entregada junto a la solicitud anualmente que, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable.

Requisitos:

1.- Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de una sola vivienda y que está empadronado en el municipio (Modelo de solicitud disponible en sede electrónica).

2.- Fotocopia de la declaración de IRPF y/o documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social, en su caso, de la unidad familiar.

3.- La documentación de la situación social correspondiente, conforme al apartado 4.4.

7. Para tener derecho a reducción en la cuota, en el supuesto descrito en los apartados 4.5, el interesado/a deberá presentar la solicitud anualmente que, no teniendo en ningún caso carácter prorrogable.

Requisitos:

1.- Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de una sola vivienda, que está empadronado en el municipio y que se expida informe favorable por el Educador Ambiental municipal, previa visita al inmueble (Modelo de solicitud disponible en sede electrónica).





Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

#### **Artículo 8º. - Normas de gestión y liquidación.**

1. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota que tendrá en cuenta en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles y residuos generados.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la tasa.
8. En el caso de altas en el censo de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.





### **Artículo 9º.- Declaración de alta, de modificación y de baja.**

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se registrará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de Suma Gestión Tributaria aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

### **Artículo 10º. - Infracciones y sanciones**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Plazo de presentación de los beneficios fiscales.

Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.



## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado cualquier precepto se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo establecido en la presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2016, publicada en el B.O.P. n.º 249, y la modificación de la misma, aprobada en Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, publicada en el B.O.P. nº 244 de 22 de diciembre de 2023.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Dolores, a 18 de diciembre de 2024.

El Alcalde, D. José Joaquín Hernández Sáez.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10313** APROB.DEFINITIVA EXPTE.MODIF.ORD.FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024 y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA AÑO 2025

1º) Suprimir la referencia a "del 50%" establecida en el apartado A) del artículo 8º de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

2º) Introducir al final del apartado A) del artículo 8º de la indicada ordenanza el siguiente texto:



“La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por 100 si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 10.000 euros.
- b) El 70 por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 10.000 euros y no excede de 20.000 euros.
- c) El 50 por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 euros.”

3º) Modificar los siguientes preceptos:

- a) Suprimir el último párrafo del artículo 20 desde “*Dicha declaración podrá realizarse en el modelo....Dicho modelo también podrá descargarse desde la/s páginas web que a tal fin se habilite por el Ayuntamiento.*”
- a) Sustituir por “organismo gestor” las siguientes referencias al Ayuntamiento:
  - a.1.) Artículo 22 “...están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento...”, quedando redactado como sigue: “..están igualmente obligados a comunicar al organismo gestor..”
  - a.2.) Artículo 23 “La gestión del impuesto corresponde al Ayuntamiento de Elche..” y “A la vista de la declaración presentada, la Administración Municipal Tributaria...”, quedando redactado como sigue: “La gestión del impuesto corresponde al organismo gestor...” y “A la vista de la declaración presentada, el organismo gestor...”

4º) Derogar las 12ª disposiciones finales y sustituirlas por las siguientes:

“DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal en sesión de 27 de septiembre de 2004, 26 de septiembre de 2005, 24 de septiembre de 2007, 24 de octubre de 2011, 2012, 2013, 2015, octubre de 2016, octubre de 2017, octubre de 2019, septiembre de 2021, febrero de 2022 y enero de 2023.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el próximo 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 17 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10314** APROB.DEFINITIVA EXPTE.MODIF.ORD.FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el ejercicio 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024 y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AÑO 2025

Se modifica la redacción del artículo 6º, Exenciones y Bonificaciones, se agrega el artículo 7º, Disposiciones comunes a las bonificaciones, y, se derogan las 18ª disposiciones finales sustituyéndolas por dos nuevas disposiciones finales en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

1º) Exenciones. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades



Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2º) Bonificación por especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas.

En virtud de lo establecido en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación del 50% de la cuota de este impuesto a las construcciones, instalaciones u obras que se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas.

2.1. A efectos de aplicación de esta bonificación, se declaran de interés municipal por circunstancias sociales, correspondiendo su aplicación al caso concreto a la Junta de Gobierno Local, las siguientes:

- a) Las obras relacionadas con centros educativos y asistenciales de titularidad pública que impartan la enseñanza obligatoria y gratuita
- b) Las obras realizadas por entidades de derecho público, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro para inmuebles de asistencia social a menores, tercera edad y colectivos vulnerables.
- c) Construcciones de viviendas de protección pública, destinadas a alquiler a precio asequible, cuya determinación se regirá por la normativa sectorial vigente.
- d) Centros sanitarios de titularidad pública.

Fuera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, quienes pretendan el reconocimiento de bonificaciones distintas de las contempladas en este apartado 2º deberán instar el otorgamiento por el Pleno de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de licencia urbanística o presentación de declaración responsable, acompañado de una memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permiten esta declaración.

## 2.2. Normas de tramitación:

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. En este sentido, el otorgamiento de la bonificación puede venir referida a una parte de las construcciones o edificaciones, aun cuando sean parte de un proyecto único más grande.

Quienes pretendan el reconocimiento de las bonificaciones reguladas en este apartado deberán instar el otorgamiento de la bonificación simultáneamente a la solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable y acompañada de los siguientes documentos:



- Memoria justificativa que acredite el objeto de las obras cuya bonificación se solicita, firmada por el técnico redactor del proyecto de obra, la cual habrá de incorporar, si la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, declaración jurada firmada por su representante legal, en la que se justifique que las citadas obras se destinarán estrictamente a cumplir con el objeto social de la entidad.
- Declaración responsable del técnico redactor del proyecto de obra, en la que se ponga de manifiesto qué partidas del presupuesto de obra, cumplen con los requisitos establecidos en la OF, para acogerse a esta bonificación.

2.2.1.- En caso de inmuebles de promoción pública que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2.1, será suficiente a efectos de su tramitación la formulación de solicitud de la Administración competente, acompañada de memoria justificativa que acredite el objeto de la obra, construcción o instalación, cuya bonificación se solicita, y desglose el coste de ejecución material de la misma.

3º) Bonificación por especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo. En virtud de lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación de hasta el 50% de la cuota de este impuesto a todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

A efectos de aplicación de esta bonificación, se declaran de interés municipal por circunstancias de fomento del empleo, las instalaciones y obras que crean puestos de trabajo en las proporciones y condiciones que a continuación se indican, correspondiendo su aplicación al caso concreto a la Junta de Gobierno Local:

- a) Para la Empresas de Nueva Creación o Primera Instalación en el Municipio:
- Si de su instalación se derivase la creación de más de 50 puestos de trabajo con contrato indefinido y a jornada completa, la bonificación a aplicar será del 10%.
  - Si de su instalación se derivase la creación de más de 100 puestos de trabajo con contrato indefinido y a jornada completa, la bonificación a aplicar será del 30%.
  - Si de su instalación se derivase la creación de más de 200 puestos de trabajo con contrato indefinido y a jornada completa, la bonificación a aplicar será del 50%.
- b) Para las Empresas ya instaladas en el Municipio y la obra consista en una ampliación de la sede o centro de trabajo o traslado de la sede:
- Si la misma implica un incremento en su plantilla de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa igual o superior al 10%, la bonificación a aplicar será del 10%.
  - Si la misma implica un incremento en su plantilla de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa igual o superior al 30% de la misma, la bonificación a aplicar será del 30%.





- Si la misma implica un incremento en su plantilla de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa igual o superior al 50% de la misma, la bonificación a aplicar será del 50%.

Dichos extremos de creación de puestos de trabajo e incremento de plantilla se justificarán en una memoria explicativa al tiempo de la solicitud de la bonificación y posteriormente durante el plazo máximo de 6 meses a contar desde la terminación de las obras deberán acreditarlo mediante los correspondientes documentos de Alta en la Seguridad Social u otros que lo acrediten debidamente. Transcurrido dicho plazo sin que se acredite dicho extremo, se perderá el derecho a la bonificación obtenida y se practicará la oportuna liquidación complementaria por la diferencia.

Fuera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, quienes pretendan el reconocimiento de bonificaciones distintas de las contempladas en este apartado 3º deberán instar el otorgamiento por el Pleno de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de licencia urbanística o presentación de declaración responsable, acompañado de una memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permiten esta declaración.

4º) Bonificación por obras de conservación y mejora de la calidad y sostenibilidad de la edificación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 95% de la cuota de este impuesto para aquellas obras que expresamente se citan y que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

4.1. Las obras de conservación que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio debidamente registrado, relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente, debiendo cumplirse en todo caso lo dispuesto en los distintos documentos básicos de aplicación del Código Técnico de Edificación.
- d) Las obras que se realicen para la reparación y rehabilitación de inmuebles afectados por patologías estructurales, aluminosis y carbonatación. En este caso la tramitación y eventual concesión siempre estará supeditada al acompañamiento junto a la solicitud del pertinente informe o estudio emitido por un Laboratorio de Materiales de la Construcción debidamente homologado.



La no aportación del citado informe será causa suficiente para denegar la bonificación solicitada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación a requerimiento de la Administración Municipal.

4.2.- Las siguientes obras destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad de los edificios:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en los distintos documentos básicos de aplicación del Código Técnico de Edificación.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.



g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para resultar bonificadas, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

4.3.- En materia de accesibilidad, las obras que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales a la normativa vigente. En particular:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Las actuaciones previstas en este apartado 4.3., deberán referirse a obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva en los que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.

5º) Bonificación por instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2.f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se establece una bonificación a las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

a) Disfrutarán del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

b) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.



Artículo 7º.- Disposiciones comunes a las bonificaciones.

1) Las personas interesadas en el reconocimiento de la bonificación deberán instarlo junto con la solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable que proceda, acompañando a la documentación exigida en cada caso por esta Ordenanza.

Todas las solicitudes de bonificación deberán presentarse acompañadas de:

a) Una memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan el reconocimiento de la bonificación, indicando a qué supuesto pretende acogerse y los documentos con que pueda justificar la concesión de la bonificación solicitada, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos municipales.

Las solicitudes de bonificación basadas en el apartado 2º del artículo 6º deberán aportar la memoria y declaración responsable indicada en el mismo.

b) Asimismo, deberá adjuntarse el presupuesto de la obra y declaración responsable de técnico competente en la que ponga de manifiesto, qué partidas de dicho presupuesto cumplen con los requisitos establecidos en las ordenanzas fiscales, para acogerse a la bonificación solicitada.

Se considerará técnico competente, el técnico redactor del proyecto de obra y en caso que éste no fuese necesario, será técnico competente el determinado por el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2) La bonificación solicitada se aplicará con carácter provisional una vez solicitada la licencia o, en su caso, presentada la declaración responsable. Practicada la liquidación bonificada, si la solicitud del beneficio fiscal fuese desestimada se procederá a emitir una liquidación por la diferencia.

3) Transcurrido el plazo de 6 meses sin que se hubiera adoptado y notificado resolución expresa, los interesados deberán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de bonificación.

4) Se inadmitirán aquellas solicitudes de bonificación que no se hayan presentado conjuntamente con la solicitud de licencia o, en su caso, declaración responsable.

5) Concurrencia de bonificaciones. En ningún caso se podrán aplicar dos o más bonificaciones de las recogidas en el artículo anterior a un mismo supuesto de hecho. En caso de que una misma actuación cumpliera los requisitos para la aplicación de varias bonificaciones, se aplicará la que comporte una mayor reducción de la cuota.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal en sesión de 29 de septiembre de 2003, 27 de septiembre de 2004, 26 de septiembre de 2005, 25 de septiembre de 2006, 24 de septiembre de 2007, 27 de octubre de 2008, 26 de octubre de 2009, 25 de octubre de 2010, 24 de octubre de 2011, 2012, 2013, 2015, octubre de



2016, octubre de 2017, octubre de 2019, septiembre de 2021, septiembre de 2022, octubre de 2023 aprobándose definitivamente esta última modificación en la sesión del pleno de 22 de diciembre de 2023, publicándose en el BOP de 26 de diciembre de 2023 y entrando en vigor el 1 de enero de 2024.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el próximo 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10316** EDICTO APROB. DEF. EXPTE. MODIF. ORD. FISCAL REG. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos a instancia de parte para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE AÑO 2025**

Se añade un nuevo apartado dentro del epígrafe 1º del artículo 6º, y se derogan las 19ª disposiciones finales y se sustituyen por las siguientes en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes siguientes:



EPÍGRAFE 1º.-	EUROS
4.5 Expedición de informes por actuaciones policiales no relacionados con siniestros viales, realizados por la Policía Local	23,64

### DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal el 26 de octubre de 1998, 27 de septiembre de 2004, 26 de septiembre de 2005, 25 de septiembre de 2006, 24 de septiembre de 2007, 27 de octubre de 2008, 26 de octubre de 2009, 25 de octubre de 2010, 24 de octubre de 2011, 2012,2013, 2015, octubre de 2016, octubre de 2017, octubre de 2019, octubre de 2020, septiembre de 2022 y octubre de 2023.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el próximo 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10317** EDICTO APROB. DEFINITIVA EXPTE. DEROGACIÓN ORD. FISCAL REG. TASA POR EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de cédulas de habitabilidad para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación de la derogación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD PARA EL AÑO 2025

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10319** *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO AÑO 2025*

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS AÑO 2025**

Se modifica la redacción del apartado 6º) del artículo 4º, Normas de gestión, se suprime lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 2º), subapartado c), y, se derogan las 11ª disposiciones finales y se sustituyen por las siguientes en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:



Artículo 4º.- Normas de gestión

6º) Los titulares de las licencias anuales de las empresas de recogida de cualquier tipo de materiales, escombros, etc., mediante alquiler a terceros de contenedores instalados en la vía pública, deberán exigir a los solicitantes de sus servicios, la preceptiva autorización del ayuntamiento. Sin la presentación de dicha autorización, la empresa de contenedores no procederá a la instalación de ningún contenedor en la vía pública, siendo responsable de su cumplimiento.

Artículo 5º.- Obligación de pago

Suprimir lo dispuesto en el apartado 2º subapartado c) "Tratándose de las autoliquidaciones trimestrales, tarifa B) 5. del apartado 2º) del artículo 3, entre el día 1 al 20 o inmediato hábil posterior del mes siguiente de cada trimestre natural."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal el 29 de septiembre de 2003, 27 de septiembre de 2004, 26 de septiembre de 2005, 25 de septiembre de 2006, 24 de septiembre de 2007, 27 de octubre de 2008, 26 de octubre de 2009, 24 de octubre de 2011, 24 de octubre de 2017 y octubre de 2019.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en próxima sesión de 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10321** EDICTO APROB.DEF.EXPTE.MODIF.ORD.REG.PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZ.ACTIV.CENTRO MPAL DE FORMACIÓN AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro Municipal de Formación para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN AÑO 2025**

Se suprime del apartado 2º) Tarifas del artículo 3º Cuantía los siguientes epígrafes y se derogan las cinco disposiciones finales y se sustituyen por las siguientes en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:



“Artículo 3º.- Cuantía.

2º) TARIFAS

		EUROS
<b>EPÍGRAFE I) ALQUILER DE AULAS TEÓRICAS</b>		
AULA 5. Aula de informática de 78 m <sup>2</sup> , para 20 ordenadores con internet y cañon proyector	Jornada Completa	63,21
	Media Jornada	36,87
<b>EPÍGRAFE II) ALQUILER DE TALLERES PRÁCTICOS</b>		
AULA TALLER Nº 6: FONTANERÍA	Jornada Completa	189,64
	Media Jornada	105,36
AULA TALLER Nº 7: JARDINERÍA	Jornada Completa	158,04
	Media Jornada	84,28
AULA TALLER Nº 8: ELECTRICIDAD	Jornada Completa	126,43
	Media Jornada	64,48
INVERNADERO	Jornada Completa	100,08

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actual ordenanza del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro Municipal de Formación ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal en sesión de 26 de octubre de 2009, 25 de octubre de 2010, 24 de octubre de 2011, 2013 y 2015.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Pleno de Hacienda por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el próximo día 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10323** APROB.DEF.EXPTE.MODIF.ORD.REG.PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZ.ACTIV.CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L'ESCORXADOR AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro de Cultura Contemporánea L'Escorxador para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA L'ESCORXADOR AÑO 2025**

Se sustituye en el apartado 4º) del artículo 5º, que regula las exenciones y bonificaciones en el pago, el término "Discapacitados" por el de "Personas con discapacidad" y se derogan las siete disposiciones finales y se sustituyen por las siguientes en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:



### “DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Centro de Cultura Contemporánea L'Escorxador ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal en sesión de 27 de octubre de 2008, 26 de octubre de 2009, 25 de octubre de 2010, 24 de octubre de 2011, 2012, 2016, y en octubre de 2020.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en próxima sesión celebrada de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10324** NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EVENTUAL D...

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de junio de 2023, modificado por el acuerdo del mismo órgano el día 29 de junio de 2023, se aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Elche. Con sujeción a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, ha dictado el correspondiente decreto de designación como funcionario de empleo de **D. Alejandro CÓZAR BONMATÍ**.

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su nombramiento como funcionario de empleo de esta Corporación a

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	NIVEL	Nº DECRETO	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL
	ASIMILADO			
<b>Alejandro CÓZAR BONMATÍ</b>	<b>A2</b>	<b>22</b>	<b>2024016258</b>	<b>18/12/2024</b>

SUELDO	OTRAS RETRIBUCIONES	DEDICACIÓN ESPECIAL	TOTAL MES	TOTAL AÑO
<b>493,30</b>	<b>737,34</b>	<b>155,21</b>	<b>1.385,85</b>	<b>19.063,31</b>

Asimismo, el funcionario nombrado tiene incluidas en sus retribuciones **TOTAL AÑO** dos pagas extraordinarias por el importe del sueldo y dos pagas extraordinarias complementarias, iguales a las de los funcionarios del mismo grupo y nivel al que está asimilado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Antonio Izquierdo Garay





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10325** NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL D...

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de junio de 2023, modificado por el acuerdo del mismo órgano el día 29 de junio de 2023, se aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Elche. Con sujeción a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, ha dictado el correspondiente decreto de designación como funcionario de empleo de **D.** .

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su nombramiento como funcionario de empleo de esta Corporación a

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	NIVEL	Nº DECRETO	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL
	ASIMILADO			
Iván JIMÉNEZ JIMÉNEZ	A2	22	2024016257	18/12/2024

SUELDO	OTRAS RETRIBUCIONES	DEDICACIÓN ESPECIAL	TOTAL MES	TOTAL AÑO
493,30	737,34	155,21	1.385,85	19.063,31

Asimismo, el funcionario nombrado tiene incluidas en sus retribuciones **TOTAL AÑO** dos pagas extraordinarias por el importe del sueldo y dos pagas extraordinarias complementarias, iguales a las de los funcionarios del mismo grupo y nivel al que está asimilado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Antonio Izquierdo Garay



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**10327** APROB.DEF.EXPTE. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES AÑO 2025

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, **HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, entre otros, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales para el año 2025.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 4 de octubre de 2024, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES AÑO 2025

Se sustituye en el subapartado e) del apartado 1º) del artículo 5º, que regula las exenciones y bonificaciones, el término “Discapacitados” por el de “Personas con discapacidad” y se modifica el subapartado d) del apartado 4º) del citado artículo 5º, añadiendo al final del mismo “Museo Paleontológico de Elche, Baños Árabes y Torre de la Calahorra”, y, se derogan las diez disposiciones finales y se sustituyen por las siguientes en la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:



“Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

1º) Estarán exentos del pago de la presente tasa:

e) Personas con discapacidad físicos y psíquicos, que acrediten dicha condición mediante documento de la Seguridad Social o Clases Pasivas.

4º) Podrán visitarse gratuitamente en los siguientes días, sin perjuicio de limitar el tiempo y/o el número de visitantes en función de la capacidad de las instalaciones:

d) El día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos, para los museos municipales reconocidos por la Consellería de Cultura y el Centro de Interpretación del Palmeral, Museo Paleontológico de Elche, Baños Árabes y Torre de la Calahorra.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actual Ordenanza Fiscal municipal reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales ha sido modificada parcialmente por el Pleno municipal en sesión de 26 de septiembre de 2005, 24 de septiembre de 2007, 27 de octubre de 2008, 24 de octubre de 2011, 2012,2013, octubre de 2017, diciembre de 2018, en octubre de 2020 y octubre de 2023.

SEGUNDA: La presente ordenanza ha sido modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, y, será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche a 18 de diciembre de 2024

El Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MONÓVAR

**9872** BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE LA BRIGADA DE OBRAS PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL FIJA/O.

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha acordado la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón Brigada Obras, con adscripción al área de Servicios, dentro de las plazas reservadas a personal laboral fijo, con código de plaza nº 1.2.25.3 e incluida en la Oferta Extraordinaria del año 2023.

El texto íntegro de las bases de referencia está publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Monóvar, y se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.monovar.es/convocatorias/>

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Monóvar, La Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MONÓVAR

**9891** *BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER COMO PERSONAL FUNCIONARIA/O DE CARRERA UNA PLAZA DE TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN.*

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha acordado la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter de funcionaria/o de carrera, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, código de plaza 1.1.6.3 e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

El texto íntegro de las bases de referencia está publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Monóvar, y se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.monovar.es/convocatorias/>

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Monóvar, La Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

**10212** MODIFICACIONES APROBADAS DE LAS BASES REGULADORAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2024, se modifican las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de octubre de 2024, y publicadas en el BOPA núm. 205 de fecha 24 de octubre de 2024, sobre *la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante* en el Ayuntamiento de Los Montesinos, por lo que el plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las modificaciones aprobadas de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### ANEXO

##### **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

(...)

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos):

(...)

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta 50 puntos

(...)

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta 10 puntos

##### **FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)**

(...)

- Sobre los cursos de formación, no se valorarán los derivados de jornadas, mesas redondas, seminarios, congresos o análogos.



### UNDÉCIMO. BOLSA DE EMPLEO

Aquellos aspirantes, que no hayan sido propuestos por el Tribunal y que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de la fase oposición de esta Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de **Agente de Empleo y Desarrollo Local** del Ayuntamiento de Los Montesinos, constituirán una bolsa de empleo temporal.

(...)

La presente bolsa implica que deja sin efecto cualquier bolsa de empleo anterior y, estará vigente hasta su agotamiento o creación de nuevas Bolsas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

**10255** BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIECONÓMICAS Y DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2024

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIECONÓMICAS Y DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 803426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803426>)

#### REQUISITO DE LOS BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento de Los Montesinos convoca ayudas económicas dirigidas a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que realicen actividades de carácter cultural, educativo, social, económico, comercial o deportivo consideradas de interés municipal.

Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que reúnan las especificaciones establecidas en la normativa vigente al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 11 y 13) y su Reglamento (RD 887/2006, 1 julio), y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Los Montesinos (art. 14), así como su necesaria inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.





## PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Montesinos y en la web municipal.

Para solicitar la subvención justificativa deberán presentarse los siguientes documentos:

Impreso de solicitud firmado por el presidente/a de la asociación, con indicación de las actividades y su importe (anexo I).

Memoria descriptiva de la actividad realizada, con especificación concreta del gasto (anexo II).

Cuenta justificativa del gasto de la asociación acompañada de las facturas del gasto efectivamente realizado (anexo III).

Declaración responsable de que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (anexo IV).

Certificado del secretario/a de la asociación en el que se indique el número de socios/as que la componen (anexo V).

Certificado del secretario/a de la asociación sobre el funcionamiento de la misma (Anexo VI).

Datos relativos a la cuenta bancaria de la asociación (Anexo VII).

Declaración de que no se encuentra obligado a presentar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS (Anexo VIII).

Declaración relativa a no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IX).

Cuando la solicitud presentada fuera incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en plazo de cinco días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud de subvención con cargo a uno de los programas que contienen estas Bases; en el caso de solicitar varias subvenciones con cargo a los diferentes programas, serán excluidas de la convocatoria.

#### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Realizar las actividades conforme a la actuación subvencionada objeto de la solicitud presentada.

Justificar los gastos de al menos la totalidad de la subvención concedida.

Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Hacer publicidad en las Redes Sociales y/o Web de la Asociación indicando el nombre del proyecto subvencionado y el importe que ha recibido del Ayuntamiento dentro de esta convocatoria de subvenciones a asociaciones.

Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

a) La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención. Las acciones subvencionables podrán incluir actuaciones realizadas desde el último trimestre del 2023 y el ejercicio 2024, siempre y cuando los justificantes de pago de estas no hayan sido utilizados para justificar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Los Montesinos del año 2023 o cualquier otra de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

b) El plazo de presentación de la solicitud justificativa finaliza, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) La documentación requerida para la justificación es la detallada en el artículo 3 de las presentes bases y será presentada junto a la solicitud.

d) Además, se deberá aportar documentación gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en los apartados c) y d) del Artículo 7 de las presentes bases.

Los Montesinos, 11-12-2024

José Manuel Butrón Sánchez, ALCALDE-PRESIDENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

**10332** BASES CONVOCATÒRIA UNA PLAÇA D'ADMINISTRATIU D'ADMINISTRACIÓ GENERAL, PEL TORN DE PROMOCIÓ INTERNA HORIZZONTAL, MITJANÇANT CONCURS-OPOSICIÓ

#### ANUNCI

Mitjançant resolució d'Alcaldia núm. 2024-1650, de 13 de desembre de 2024, s'han aprovat les bases específiques i de la convocatòria del procés de selecció per a la provisió en propietat d'una plaça d'administratiu/va d'administració general, vacant en la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament de Muro de Alcoy, pel torn de promoció interna horitzontal, mitjançant concurs-oposició (OEP2024). (Exp. 2635/2024), en els termes següents:

**PRIMER.-** AVOCAR en l'Alcaldia la competència per a la resolució d'aquest expedient sobre la base de circumstàncies tècniques i amb la finalitat d'aconseguir la seua agilització i resolució el més aviat possible per a donar compliment a la provisió de llocs de treball. Tot això segons el que es disposa en l'article 116 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i l'article 10, de la Secció 2, del Capítol II, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

**SEGON.-** Aprovar el text íntegre de les BASES ESPECÍFIQUES PER A LA PROVISIÓ EN PROPIETAT D'UNA PLAÇA D'ADMINISTRATIU D'ADMINISTRACIÓ GENERAL VACANT A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS D'AQUEST AJUNTAMENT, PEL TORN DE PROMOCIÓ INTERNA HORIZZONTAL MITJANÇANT CONCURS-OPOSICIÓ.

#### **Primera.- Objecte de la convocatòria.**

Es convoca per les presents la provisió en propietat d'una plaça vacant a la plantilla d'aquest Ajuntament, integrada a l'Escala d'Administració General, Subescala administrativa, inclosa al Grup de classificació C subgrup C1, amb nivell C1 de titulació, de conformitat amb la legislació vigent, i inclosa a l'Oferta d'Ocupació Pública de l'Ajuntament de Muro de Alcoy de 2024, pel torn de promoció interna horitzontal, i mitjançant concurs-oposició.



### **Segona.- Condicions del aspirants.**

Per a ser admés a la realització de les proves, els aspirants hauran de complir els següents requisits, els quals es referiran fins al dia en què finalitze el termini d'admissió de sol.licituds i hauran de mantenir-se durant tot el procés selectiu:

- a) Tenir la condició de funcionari/a de carrera de l'Ajuntament de Muro de Alcoy pertanyent a l'escala de l'administració especial, subgrup C1 i trobar-se en situació de servici actiu.
- b) Ocupar en l'Ajuntament de Muro de Alcoy, amb una antiguitat, d'almenys dos anys com a funcionari de carrera, plaça enquadrada en l'escala d'administració especial, grup i subgrup C1 respectivament, de titulació, ocupant plaça distinta a la que es convoca,
- c) Tindre la capacitat funcional per al desenvolupament de les tasques.
- d) Estar en possessió del Títol de Batxillerat, Formació professional de segon grau o equivalent, o estar en condicions d'obtenir-lo en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies. L'equivalència o homologació de títols s'haurà d'acreditar mitjançant certificació expedida per l'Administració educativa i aportar-se per l'interessat/da.
- e) No estar o haver estat separat, mitjançant expedient disciplinari, del servei de l'Estat, de les Comunitats Autònomes o de les Entitats Locals, ni trobar-se inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques.

### **Tercera.- Presentació de sol.licituds i documentació complementària.**

1. Les instàncies per a participar en la present convocatòria que es facilitaran al Registre General de l'Ajuntament i estaran a disposició dels aspirants a la pàgina web municipal [www.vilademuro.net](http://www.vilademuro.net) (serveis municipals-recursos humans-ocupació pública), s'adreçaran a l'Alcalde-President de la Corporació i es presentaran al Registre General o en la forma establerta en la llei 39/2015 de 1 d'octubre, dins dels vint dies hàbils comptats a partir del següent al de la publicació de l'extracte d'aquesta convocatòria al *Boletín Oficial del Estado*.

S'acceptaran altres models de sol.licitud d'admissió, sempre que reunisquen i s'ajusten als establerts a la llei 39/2015 de 1 d'octubre.

A les instàncies, els aspirants hauran de manifestar que compleixen tots i cadascun dels requisits exigits en aquestes bases, en concret els de la base segona, i que es comprometen a prestar el preceptiu jurament o promesa d'acord amb el Reial Decret 707/1979.



2. A les instàncies els interessats hauran d'adjuntar:

a.- Document Nacional d'Identitat.

b.- Titulació exigida.

c.- Relació de mèrits a valorar en la fase de concurs. No s'admetran en cap cas aquells que s'hagen obtingut amb posterioritat a la finalització del termini per a la presentació d'instàncies. No obstant, els documents es presentaran, únicament, pels aspirants que hagen superat la fase d'oposició en el termini de 10 dies hàbils que s'establirà a l'efecte.

#### **Quarta.- Admissió d'aspirants.**

Una vegada finalitzat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant resolució de l'Alcaldia, s'aprovarà la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, que es publicarà al *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant* i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament. L'aspirant que no reunisca tots els requisits exigits a la base segona o no presente la documentació complementària serà exclòs d'aquest procés i la causa s'establirà a la llista provisional abans mencionada.

Seran causes d'exclusió, en tot cas:

- Presentar la sol·licitud de manera extemporània.

Contra aquesta resolució es podrà presentar reclamació en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà d'haver-se publicat al *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant*.

Si es presentaren reclamacions seran acceptades o rebutjades en la resolució per la qual s'aprova la llista definitiva, que es publicarà, així mateix, en els llocs indicats per a la llista provisional. En el cas que no es presente cap reclamació, la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos quedarà elevada a definitiva.

#### **Cinquena.- Tribunal Qualificador.**

El tribunal qualificador, de categoria segona, d'acord amb l'annex IV del RD 462/2002, de 24 de maig, que serà designat per l'alcalde, d'acord amb el RD 5/2015 del TREBEP, i estarà integrat pels membres següents, tots ells amb veu i vot:

President: un funcionari de carrera de igual o superior categoria a la plaça que es convoca.

Secretari: el de la corporació, o el que legalment el substituisca de igual o superior categoria a la plaça que es convoca.

Vocals:

Tres funcionaris de carrera de igual o superior categoria a la plaça que es convoca.



La designació dels membres del tribunal inclourà els seus respectius suplents i es donarà a conèixer en la publicació de la llista d'admesos i exclosos.

El tribunal podrà disposar d'assessors especialistes per a les proves que requerisquen una especialització, que seran nomenats per la presidència.

El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, almenys, de tres dels seus components (titulars o suplents), sent imprescindible l'assistència del President/a i del Secretari/a, tenint la consideració d'òrgan col·legiat de l'Administració i, com a tal, estarà sotmés en la seua actuació per les normes que per al funcionament dels òrgans col·legiats estableix la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic, així com a les causes generals d'abstenció i recusació recollides en els articles 23 i 24 de la mateixa llei.

### **Sisena.- Començament i desenvolupament de les proves.**

Els aspirants seran convocats en crida única, excepte causes de força major justificades i lliurement apreciades pel tribunal. La no presentació d'un aspirant en el moment de crida a qualsevol prova determinarà automàticament la pèrdua del dret a participar en el mateix exercici i següents, i quedarà exclòs del procés selectiu.

L'ordre d'actuació dels aspirants en els exercicis que no puguen realitzar-se conjuntament es determinarà d'acord amb el sorteig que estableix la Generalitat per a la Comunitat Valenciana.

El tribunal podrà requerir en qualsevol moment els aspirants perquè acrediten la seua identitat, per la qual cosa hauran de portar el DNI en tot moment.

En la resolució de l'Alcaldia-Presidència que approve la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos es publicarà, així mateix, la composició del tribunal qualificador, i també el lloc, l'hora i la data de realització del primer exercici. El començament del procés selectiu s'anunciarà prèviament al *Butlletí Oficial de la Província*, amb 15 dies naturals d'antelació com a mínim.

Una vegada que comencen les proves, no serà necessària la publicació dels successius anuncis per a la realització de les restants proves al butlletí oficial, i serà suficient la seua publicació al tauler d'anuncis i a la pàgina web de l'Ajuntament amb almenys 12 hores d'antelació si es tracta del mateix exercici, o de 48 hores si es tracta d'un exercici nou.

### **Setena.- Procés de selecció.**

El procés de selecció constarà de dues fases: fase d'oposició i fase de concurs.





**A.- Fase d'oposició.** Constarà d'un únic exercici:

**Exercici Únic.-** Obligatori i eliminatori. Supòsit teòric-pràctic. Consistirà en la realització d'un supòsit teòric-pràctic a desenvolupar per escrit que plantejarà el tribunal i que versarà sobre el temari inserit a la base onzena. Aquest exercici tindrà una puntuació màxima de 20 punts, i no passaran a la següent fase els aspirants que no superen la puntuació de 10 punts.

Si es decidira pel tribunal, es podrà procedir a la lectura de l'exercici pels aspirants.

La durada així com la distribució de la puntuació de l'exercici, si existira, la determinarà el tribunal qualificador i serà explicada als aspirants a l'inici de cadascuna de la prova.

Passaran a la fase de concurs, el aspirants que hagen superat l'exercici únic de la fase d'oposició de caràcter obligatori i eliminatori, i, en el termini de 10 dies hàbils presentaran tota la documentació al·legada a la instància.

**B.- Fase de concurs: Valoració de mèrits.**

Únicament es valoraran els mèrits obtinguts o en condicions d'obtindre'ls en la data en la què finalitze el termini de presentació d'instàncies per a participar en aquest procés i, que hagen sigut relacionats juntament amb la instància.

La fase de concurs no tindrà caràcter eliminatori, ni podrà tenir-se en consideració per a superar les proves de la fase d'oposició, per tant, sols es procedirà a puntuar el concurs en el cas d'haver superat el nivell d'aptitud establert per a tots i cadascun dels exercicis de caràcter eliminatori de la fase d'oposició.

La valoració dels mèrits s'ajustarà al següent barem, i aquesta fase tindrà una puntuació màxima de 8 punts:

**1.- SERVEIS PRESTATS.**

Els serveis prestats es valoraran per cada mes complet efectiu treballat, de la següent forma, i amb una puntuació màxima de 5 punts:

- En ajuntaments i altres administracions i en la mateixa categoria o lloc de treball: 0,20 punts.

- En ajuntaments i altres administracions i en distinta categoria o lloc de treball: 0,15 punts.

A aquests efectes, també es computaran els serveis reconeguts d'acord amb allò que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, sobre reconeixement de serveis previs en l'administració pública.

No es computaran serveis que hagueren sigut prestats simultàniament amb altres ja al·legats.

Els mèrits que s'al·leguen hauran d'estar contrets i justificats en l'Ajuntament en la data en què expire el termini de presentació d'instàncies. Si el Tribunal considerara, en el moment de la valoració dels mèrits, que algun d'aquests no estan prou justificats o concretats, podrà demanar formalment als interessats documentació addicional o els aclariments necessaris per a la seua comprovació, puntuant-se provisionalment els mèrits al·legats. Si en el termini de 2 dies l'aspirant no aportara la documentació sol·licitada, s'anul·laria la puntuació atorgada basant-se en aquesta circumstància no justificada.



En cap cas es computaran com a mèrits els que no hagen sigut al·legats expressament pels aspirants en les seues instàncies.

En el cas que els mèrits al·legats obren al servei de Recursos Humans de l'Ajuntament de Muro de Alcoy, serà suficient que es faça constar aquesta circumstància i s'identifiquen i relacionen amb tota claredat aquests mèrits en les instàncies, dins del termini assenyalat.

## 2.- CURSOS.

Es valoraran només els cursos que tinguen una duració mínima de 25 hores i que, en tot cas, han d'estar directament relacionats amb la matèria a la qual es presenta l'aspirant. Es tindran en compte tant l'assistència als cursos com la impartició dels mateixos, sempre que tinguen el corresponent certificat oficial, i es valoraran d'acord amb l'escala següent, fins un màxim de 2 punts:

- Fins a 24 hores: 0,05 punts.
- De 25 a 50 h.= 0,10 punt.
- De 51 a 100 h.= 0,50 punts.
- De més de 101 h= 1 punt.

## 3.- VALENCIÀ

Es valorarà el certificat de la Junta Qualificadora de coneixements de valencià de la Generalitat d'acord amb la següent baremació i fins un màxim de 1 punt. En cas de tenir més d'un certificat, sols es valorarà el de caràcter superior:

- A1: 0,05 punts.
- A2: 0,10 punts
- B1: 0,25 punts.
- B2: 0,50 punts
- C1: 0,75 punts.
- C2: 1 punt

## Vuitena.- Nomenament i presa de possessió.

Finalitzades les fases del procés de selecció, el tribunal qualificador proposarà a l'alcaldia per al seu nomenament com a funcionari de carrera, a l'aspirant que haja obtinguts major puntuació.

Aquest aspirant haurà de presentar al departament de recursos humans, tota la documentació acreditativa de les condicions/requisits exigits la convocatòria, en el termini de 10 dies hàbils. Si en aquest termini l'aspirant proposat no presentara la documentació exigida, excepte casos de força major degudament acreditats, s'entendrà que desisteix en el seu dret a ocupar la plaça. En aquest cas, el tribunal formularà nova proposta de nomenament a favor de l'aspirant que, per ordre de puntuació obtinguts li corresponga.

L'aspirant proposat deurà prendre possessió del càrrec en el termini d'un mes, a contar des del dia següent a l de la notificació. Si l'opositor no pregués possessió en aquest termini, excepte casos de força major degudament justificats, s'entendrà que desisteix del seu dret a ocupar la plaça.





### **Novena.- Constitució borsa de treball.**

Amb la totalitat dels aspirants que hagen superat tot el procés de selecció i no hagen obtingut plaça, es constituirà una borsa de treball de la què es podrà procedir a la crida, per ordre de puntuació, quan les necessitats del servei així ho requerisquen. Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra amb vigència en aquest Ajuntament.

### **Desena.- Dret Supletori.**

En tot el que no regeixen les presents bases, s'aplicara allò que disposa la normativa general i supletòria d'aplicació relativa a la selecció de personal a l'Administració Pública i tot allò establert a les Bases Genèriques que regeixen les convocatòries dels processos selectius de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi, aprovades mitjançant Acord de la Junta de Govern Local, de 26 de març de 2008 i publicades al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant nº 73 de 17 d'abril de 2008.

### **Onzena.- Temari.**

**Tema 1.** Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim del sector públic. Disposicions generals. Objecte. Àmbit subjectiu d'aplicació. Principis generals. Dels òrgans administratius. Competència.

**Tema 2.** Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. Responsabilitat patrimonial de les administracions públiques. Principis de responsabilitat. Responsabilitat concurrent de les administracions públiques. Indemnització.

**Tema 3.** Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. Responsabilitat de dret privat. Exigència de la responsabilitat patrimonial de les autoritats i del personal al servei de les administracions públiques.

**Tema 4.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Dels interessats en el procediment. Capacitat d'obrar. Concepte d'interessat. Representació. Registre electrònic d'apoderats. Pluralitat d'interessats. Nous interessats en el procediment.

**Tema 5.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Dels actes administratius: producció i contingut. Motivació. Forma. Eficàcia dels actes. Nul·litat i anul·labilitat. Termes i terminis.

**Tema 6.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. L'Obligació de resoldre. El silenci administratiu. Execució dels actes en via administrativa.

**Tema 7.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques: El procediment administratiu comú. Iniciació. Ordenació. Instrucció. Finalització del procediment. El procediment simplificat.

**Tema 8.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Drets de les persones. Dret d'accés a arxius i registres. Registres. Col·laboració i compareixença dels ciutadans. Responsabilitat de la tramitació. De la revisió dels actes en via administrativa.



**Tema 9.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Els Recursos administratius: principis generals. Actes susceptibles de recurs administratiu. Regles generals de tramitació del recursos administratius.

**Tema 10.** Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Classes de Recursos Administratius.

**Tema 11.** La potestat sancionadora. Concepte i significat. Principis de l'exercici de la potestat sancionadora. Procediment sancionador i garanties. Mesures sancionadores administratives.

**Tema 12.** Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic. Delimitació dels contractes. Contractes administratius i contractes privats. Parts del contracte.

**Tema 13.** Llei 9/2017 de 8 de novembre, de contractes del sector públic: Objecte. Pressupost base de licitació. Valor estimat. Preu del contracte i la seua revisió. Garanties exigibles en la contractació del sector públic.

**Tema 14.-** Llei 9/2017 de 8 de novembre, de contractes del sector públic. La selecció del contractista. Adjudicació dels contractes. Procediment d'adjudicació. Normes generals. Resolució del contracte.

**Tema 15.** El personal al servei de les administracions públiques. Tipus d'empleats públics. Deures i drets dels funcionaris. Situacions administratives dels funcionaris. Adquisició i pèrdua de la condició de funcionari.

**Tema 16.** Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens: Polítiques públiques per a la igualtat efectiva de dones i hòmens. Normativa d'aplicació.

**Tema 17.** Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals. Els recursos de les hisendes locals.

**Tema 18.** El pressupost: concepte i naturalesa. Principis pressupostaris. El cicle pressupostari. L'estructura pressupostària.

**Tema 19.** L'execució del pressupost de gastos i d'ingressos: les seues fases.

**Tema 20.** Reial Decret 1372/1986 de 13 de juny pel qual s'aprova el reglament de béns de les entitats locals. Capítol I: concepte i classificació dels béns. Capítol IV gaudi i aprofitament dels béns.

\* En el cas que algun tema dels integrants en el programa es vera afectat per alguna modificació, ampliació o derogació legislativa durant el transcurs d'esta convocatòria, s'exigirà la legislació vigent en el moment de la realització de les respectives proves.»

**TERCER.-** Aprovar la convocatòria del procés de selecció per a la provisió en propietat d'una plaça d'administratiu d'administració general, grup C subgrup C1, pel torn de promoció interna horitzontal, mitjançant concurs-oposició, de l'ajuntament de muro de alcoy, tal i com estableix l'article 5 del Reial Decret 896/1991, de 7 de juny i l'article 10 del Decret 3/2017, de 13 de gener del Consell.

**QUART.-** D'acord amb el que estableix l'article 6 del Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, publicar les bases íntegres que han de regir el procés, d'acord amb el punt primer



de la present proposta de resolució, al BOP d'Alacant, així com remetre extracte de la convocatòria al DOCV i al BOE, aquest últim serà el que determinarà l'inici del termini de presentació d'instàncies.

**CINQUÉ.-** Autoritzar la despesa per import de 1.255,89 euros a les aplicacions pressupostàries 13000 12003 (603,02 euros), 13000 12100 (349,47 euros) i 1300 12101 (303,40 euros), del pressupost general de l'ajuntament de Muro de Alcoy en vigor per a 2024, indicant que hauran d'anul·lar-se les operacions comptables (RC) per l'import restant, d'acord amb les observacions emeses per la intervenció amb el desglossament següent:

Salari Base: Anular 1.981,36 €

Complemento de Destinació (Nivell 19): Anular 1.148,25 €

Complemento específic: Anular 996,89 €

**SISÉ.-** Notificar la present resolució als departaments de Recursos Humans i Intervenció, així com als regidors de personal i hisenda.

**SETÉ.-** Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació de la present resolució, davant de d'este Ajuntament de Muro de Alcoy, de conformitat amb els articles 123 i 124 de Llei 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment administratiu comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós-administratiu, davant del Jutjat Contenciós Administratiu, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la publicació de la present resolució, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudi que pugua interposar qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

La qual cosa es fa pública per a general coneixement.

A Muro de Alcoy

L'Alcalde: Vicent Molina Perona

(Document signat electrònicament)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA NUCÍA

**10302** *INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD CONCESIÓN DEMANIAL PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS EN CIUDAD DEPORTIVA CAMILO CANO*

#### EDICTO

El Ayuntamiento de La Nucía, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024, ha aprobado, previa declaración de interés público, la admisión a trámite de la solicitud de concesión demanial presentada por D<sup>a</sup>. Dora de Teresa Almenara, en representación de la mercantil LUDO KAIROS, S.L., para la construcción y explotación de un equipamiento monográfico consistente en una Residencia de estudiantes y deportistas en el suelo dotacional de Partida Muixara, parcela D-3, UE-1, Sector Serreta, integrado en el complejo de la Ciudad Deportiva Camilo Cano.

En dicho acuerdo se ha dispuesto, igualmente, que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la tramitación del correspondiente procedimiento, así como la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo plazo para la presentación de solicitudes alternativas conforme a lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El referido anuncio se publicará igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía (<https://lanucia.sedelectronica.es/board>)

El expediente 12805/2024, que se tramita de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para el otorgamiento de la concesión demanial solicitada, podrá consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía (<https://lanucia.sedelectronica.es/transparency/9ae7066b-39e0-4276-aa1b-7d402c62d818/>).

Las proposiciones alternativas de los interesados podrán presentarse, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía o en sus diferentes Registros de Entrada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Nucía, a 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: Bernabé Cano García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**10303** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LAS CAMPAÑAS DE DIPUTACIÓN DE BONO CONSUMO EN ORIHUELA 2024.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LAS CAMPAÑAS DE DIPUTACIÓN DE BONO CONSUMO EN ORIHUELA 2024.

BDNS(Identif.):803606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803606>)

1.- Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas económicas las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI ó NIE.

2.- Objeto: Regular la concesión de ayudas a otorgar a través de una campaña de "Bono Consumo en Orihuela 2024" para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios del Municipio de Orihuela, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema Bono Consumo en Orihuela 2024.

3.- Bases Regulatoras: Las bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 195 de fecha 10 de octubre de 2024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

4.- Importe: Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe: 679.076,00 € (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS EUROS).

Aplicación presupuestaria: 007-4314-489012.



5.- Plazo de presentación:

El periodo para comprar los bono consumo y canjearlos comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Orihuela, 17-12-2024

D. Vicente Pina López, Concejal-Delegado de Comercio del Ayuntamiento de Orihuela.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**10355** CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

#### EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Orihuela correspondiente al ejercicio económico de 2023.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a los mismos. Dicho plazo empezará a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el plazo referido de quince días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación se podrá examinar el expediente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento.

En Orihuela,

EL ALCALDE – PRESIDENTE

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: José Vegara Durá





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELS POBLETS

**10174** INFORMACIÓ PÚBLICA APROVACIÓ PROJECTE D'OBRES "URBANITZACIÓ PDA. GIRONETS C/ 22, C/ 20A I ANNEXOS".

#### EDICTE

Per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 12 de desembre de 2024 s'acorda sotmetre a exposició pública el següent projecte d'obra, inclòs dins del Pla PLANIFICA: Pla d'Inversions i financiació d'infraestructures de la Província d'Alacant (Pla Provincial de Cooperació a les Obres i Serveis Municipals 2024-2027).

#### **Obra nº 112: URBANITZACIÓ PDA. GIRONETS C/ 22, C/ 20A I ANNEXOS.**

Se sotmet a informació pública pel termini de 20 dies hàbils a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb l'establert en l'article 93 del RD Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril.

En el cas de que en dit període d'exposició pública no se presentara cap al·legació i/o reclamació, el projecte quedarà aprovat definitivament a tots els efectes.

Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs potestatiu de reposició, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la recepció de la present notificació, davant l'Alcaldia, com a òrgan delegant, de conformitat el disposat en l'article 9.2.c) de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, i amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós-administratiu, davant del Jutjat Contenciós- Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos, a comptar de l'endemà de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugua interposar vostè qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

En Els Poblets  
L'ALCALDE  
JOSÉ LUIS MÁS SOLA.

\*Document signat electrònicament en la data que figura al marge.





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ROJALES

10335 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 2024-1468 de fecha 16 de diciembre de 2024 con CSV 5HF7XQQP4LCEA42AFGTL4AT5A, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

##### a) Por turno libre.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º Plazas	TURNO
A	A1	Técnico de Administración General	1	Libre
A	A2	Ingeniero Técnico Industrial	1	Libre
A	A2	Arquitecto Técnico	1	Libre
C	C1	Agente de Policía Local	1	Libre

##### b) Por promoción interna.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º Plazas	TURNO
B		Oficial de Policía Local	2	Promoción Interna
C	C1	Administrativo/a	1	Promoción Interna

#### PERSONAL LABORAL:

##### a) Por turno libre.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º Plazas	TURNO
APST		Limpiador/a	1	Libre
APST		Peón Brigada	1	Libre



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Rojales a fecha que consta en el margen.

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LA ROMANA

**10269** CONVOCATORIA UNA PLAZA LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2024, acordó aprobar las bases y convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de una plaza personal de limpieza de edificios municipales correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, como personal laboral fijo, y constitución de bolsa de empleo.

El texto integro de las Bases reguladoras que ha de regir la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo de 1 plaza de personal de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de La Romana, por el sistema de concurso - oposición, estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Romana (<https://laromana.sedelectronica.es>).

*El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**10304** *NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE CAPATAZ DE LA BRIGADA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Julia Parra Aparicio, Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, HACE SABER:

Por **DECRETO 2024-4059 de 3 de diciembre de 2024** se nombra como funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, escala de Administración General, en plaza de CAPATAZ DE LA BRIGADA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO a favor de:

- RIQUELME ARACIL, JERÓNIMO (Ficha RPT nº 47)

Tomando posesión con fecha de efectos económicos y administrativos el día 13 de diciembre de 2024.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas del sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas del sexo femenino).

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**10305** *NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE AGENTE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Julia Parra Aparicio, Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, HACE SABER:

Por **DECRETO 2024-4125 de 5 de diciembre de 2024** se nombra como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente a favor de:

- DE LAMO HUERTAS, MARIA JOSE (Ficha RPT nº 81)

Tomando posesión con fecha de efectos económicos y administrativos el día 13 de diciembre de 2024.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas del sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas del sexo femenino).

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

**9978** BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal de este Ayuntamiento, n.º 2024-8320, de fecha 4 de diciembre de 2024, se ha resuelto Aprobar las Bases y la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local y Constitución de Bolsa de Empleo Temporal.

El texto integro de las Bases reguladoras que han de regir la Convocatoria para las pruebas selectivas es la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, mediante el sistema selectivo de Concurso-oposición, estará a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace de la página web municipal:

<https://torrevieja.es/sites/default/files/repositorio-archivos/basesconvocatoriaunaplaza-adl-oe2022.pdf>

CSV: 6TQD26K2SP22A3PNSYCFZ973P

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

**10310** *NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS DE CARRERA*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación de los nombramientos como funcionarios/as de carrera en el Ayuntamiento de Torreveja de las personas que a continuación se relacionan:

1.-Nombramiento: Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2024.

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Peón

Gupo: OAP

Plaza: **Peón**

1. D. ALFONSO ANDREU CANOVAS
2. D. FRANCISCO HILARION CASES ANDREU
3. D. JOSE ANTONIO GOMEZ CANDEL
4. D. ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ NAVARRO
5. D. ANTONIO PASTOR SANCHEZ
6. D. FRANCISCO SERRANO VERA
7. D. JOSE TRIGUEROS QUEREDA
8. D. JOSE MOLERO ALONSO
9. D. FRANCISCO RAMON SOLER RAMIREZ

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos oportunos, para general conocimiento y de los interesados/as.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**10231** CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA TRAS PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS (A2)

#### EDICTO

Con fecha 13 de diciembre de 2024, por parte del Concejal Delegado de Personal se ha dictado Resolución n.º 3164, que dice:

“BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA TRAS PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS (A2).

**Vista** la finalización del proceso selectivo para la selección de 1 plaza de Técnico/a Medio de Recursos Humanos, Subgrupo A2, aprobadas las bases por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Alicante n.º 35, de 26 de febrero de 2024.

**Vista** el Acta de la sesión n.º 9 del Tribunal Calificador de dicho proceso de selección en la que se propone la formación de una bolsa de empleo con orden que en la misma se indica, conforme a la base decimotercera.

**Considerando** que en fecha 12 de diciembre de 2024 se ha efectuado sorteo para la resolución de los empates existentes como consecuencia del primer ejercicio. Publicándose el acta en el tablón de anuncios en esa misma fecha.

**Considerando** que la base decimotercera (13ª), relativa a la bolsa de trabajo establece respecto a la constitución, lo siguiente:

*Los aspirantes que, habiendo **superado alguno** de los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá validez hasta que se apruebe otra bolsa de trabajo para la misma categoría, bien sea por agotamiento de la anterior o por celebración de otro procedimiento selectivo.*





*El orden en la bolsa vendrá determinado por el mayor número de ejercicios aprobados, y, entre estos, por la mayor puntuación obtenida por la suma de los resultados obtenidos.*

**Considerando** que respecto al funcionamiento de la bolsa de trabajo, se establece, lo siguiente:

*El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación.*

*Si efectuado un llamamiento a una persona integrante de la bolsa de empleo no se atendiera, dicha persona quedará automáticamente excluida de la misma, salvo que se acredite estar en alguna de estas situaciones: 1º) Proceso de I.L.T.; 2º) Trabajo en activo; 3º) Maternidad o paternidad.*

*En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, permaneciendo en situación de desactivado de la lista hasta la fecha en que comunique por escrito al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena que ha terminado la situación que motivó su renuncia al llamamiento, momento en el que serán activado/a de nuevo en el lugar correspondiente de la lista.*

*La renuncia a seguir prestando servicios, supondrá la exclusión en la bolsa, excepto los supuestos de concesión de excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o terrorista, o por prestación de servicios en el sector público, que supondrá únicamente el pase a situación de desactivado en la bolsa.*

**Considerando** que la bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización de la cesión de los datos personales a tales efectos por parte de las personas integrantes de la misma. La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. En ningún caso, la no autorización podrá condicionar la participación del proceso selectivo. La no cesión de dichos datos a estos efectos no implicará penalización en el orden de la bolsa constituida.

El **órgano competente** para resolver es el concejal delegado de Recursos Humanos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Resolución n.º 2023001447 de 22 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía.

Visto el expediente el/la Concejal/a Delegado/a, RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar el listado y constitución de la BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA de TÉCNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS (A2), una vez finalizado el proceso selectivo, con el siguiente ORDEN:

	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS y NOMBRE</b>
1º	***5737**	ALBERO MOLINA, CARLOS JAVIER
2º	***6589**	LÓPEZ GARCÍA, EVA BELÉN
3º	***0687**	GIL CAMPOS, NURIA
4º	***9965**	RUANO TORRES, RAMONA
5º	***2825**	MULA TERRES, ALEJANDRO
6º	***3906**	MAESTRE GARCÍA, DANIEL
7º	***9976**	DOMENE MOLINA, JOSE
8º	***6052**	ABAD FERRI, MAR
9º	***4840**	ESTEVEZ SERRANO, MARÍA BELÉN
10º	***0975**	EGIDO LOZANO, PAOLA
11º	***7461**	DE LARA GIL, LAURA
12º	***4770**	LÓPEZ CORTÉS, JUAN MANUEL
13º	***5781**	AZNAR GALIANA, CARLOS ANTONIO
14º	***9970**	SILVESTRE SANTONJA, ROSA
15º	***3552**	RAMÍREZ CREMADES, FRANCISCO JOSÉ
16º	***7243**	ASENSIO GOSÁLBEZ, INÉS
17º	***8893**	GRACHOV GRACHOV, GLIB
18º	***1290**	ZARAGOZI ZARAGOZI, PEDRO JAIME
19º	***6925**	CONEJERO CONEJERO, CLAUDIA
20º	***6051**	ALCARAZ PARDO, REBECA
21º	***6350**	CARBAJALES ÁLVAREZ, ROCÍO
22º	***8366**	RODRÍGUEZ AGUILAR, MARISOL
23º	***5547**	GARCÍA GARIJO, JOSEFA
24º	***3783**	BONMATÍ SEMPERE, BELÉN



**SEGUNDO.-** Que esta resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (sede electrónica) para su conocimiento.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 16 de diciembre de 2024.

El Concejal delegado de RR.HH. – D. Juan José Olivares Tomás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**10237** BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA DE PSICÓLOGO/A (A1) TRAS PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS POR ESTABILIZACIÓN

#### EDICTO

Con fecha 16 de diciembre de 2024, por parte del Concejal Delegado de Personal se ha dictado Resolución n.º 3178, que dice:

“BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA DE PSICÓLOGO/A (A1) TRAS PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS POR ESTABILIZACIÓN.

**Vista** la finalización del proceso selectivo que se inició con la publicación en el BOP de Alicante n.º 240 de 20 de diciembre de 2022, de las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 3 plaza de Psicólogo/a (1 Funcionario/a de carrera y 2 personal Laboral) de Administración Especial, Subgrupo A1, para el Ayuntamiento de Villena y constitución de Bolsa de Trabajo, procedente de la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria por estabilización.

**Vista** el Acta de la sesión n.º 2 del Tribunal Calificador de dicho proceso de selección, reunido el 05 de noviembre de 2024, en la que se propone la formación de una bolsa de empleo con orden que en la misma se indica. Visto, además, el anuncio final (número 3) publicado en el Tablón de Anuncios municipal el 06 de noviembre de 2024.

**Considerando** que la base undécima (11ª) de las bases de estabilización, relativa a la bolsa de trabajo establece respecto a la constitución de la misma:

*Las personas aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, serán incluidos en la correspondiente bolsa de trabajo de la categoría correspondiente existente previamente, por orden decreciente de puntuación de la citada bolsa. En caso de ya estar incluidas en la actual bolsa las personas que han superado este proceso, mantendrán su actual situación en la bolsa de trabajo.*



*En caso de no existir bolsa de trabajo o haberse agotado la misma en el momento de finalizar este procedimiento de selección por no quedar personas candidatas activadas, el proceso generará una nueva bolsa.*

**Considerando** que en el presente caso no existe bolsa de trabajo en vigor de esta categoría, se procede a generar nueva bolsa.

**Visto** el informe de la TAG de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2024 que consta en el expediente.

**Considerando** la base duodécima (12ª), que regula el funcionamiento de la bolsa, el procedimiento para efectuar el llamamiento y el sistema de renuncia o aceptación. Y rigiéndose la nueva bolsa a constituir por dichas normas de funcionamiento.

Y, siendo el **órgano competente** para resolver es el Concejal delegado de Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Resolución n.º 2023001447 de 22 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía, publicado en el BOPA n.º 125, de fecha 30 de junio de 2023.

Visto el expediente el/la Concejal/a Delegado/a, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el listado y constitución de la BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A (A1), una vez finalizado el proceso selectivo, con el siguiente **ORDEN**:

ORDEN	NOMBRE	DNI
1.	FENOLLAR LÓPEZ, EVA MARÍA	***7219**
2.	ORTEGA GARCÍA, MARÍA LUISA	***4211**
3.	PLÁ MILÁN, MARÍA CRUZ	***1846**
4.	MORENO LÓPEZ, MARÍA TERESA	***4724**
5.	FERRANDO FENOR, MARÍA DE LAS HUERTAS	***9332**
6.	GÓMEZ BERNABEU, MÓNICA	***6145**
7.	INOTO CLOS, MARÍA AMPARO	***3836**
8.	PARDO SOTO, VIRTUDES	***7923**
9.	IBÁÑEZ BUSTOS, DESIREE	***4025**
10.	BAUTISTA RAMÓN, PATRICIA	***3538**

**SEGUNDO.-** Que esta resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (sede electrónica) para su conocimiento.



**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos.

*Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”*

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

En Villena a 16 de diciembre de 2024.

El Concejal Delegado de RR.HH. – D. Juan José Olivares Tomás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**10339** PLAN PLURIANUAL DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024 acordó la aprobación del Plan Plurianual de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[GetDocumentServlet](#)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villena a 18 de diciembre de 2024

El Concejal Delegado de RRHH.- Juan José Olivares Tomás.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**10340** AMPLIACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA POR TEMPORALIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024 se ha aprobado la Ampliación de Oferta de Empleo Público ordinaria y extraordinaria por temporalidad correspondiente al año 2024 y su publicación, tal y como indica el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, en el Diario Oficial correspondiente. Con el siguiente contenido:

TASA REPOSICIÓN ORDINARIA					
Nº	DENOMINACIÓN	Grup o	Subgrup o	Escala/Subescala	Provisión
2	OFICIAL MANTENIMIENTO DEPORTES	C	C2	Laboral	Turno libre
1	SEPULTURERO		AP	Administración Especial/Personal Oficios	Turno libre
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A	A2	Administración Especial/Técnica Media	Turno libre
5	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	C	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	Turno libre
1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL		B	Administración Especial/Servicios Especiales	PI Interadministrati va





<b>TASA EXTRAORDINARIA POR REDUCCIÓN TEMPORALIDAD</b>					
<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrup o</b>	<b>Escala/Subescala</b>	<b>Provisión</b>
9	CONSERJES		AP	Administración General/Subalterna	Turno libre
1	TÉCNICO/A TURISMO	A	A2	Administración Especial/Técnica Media	Turno libre

En Villena, a 18 de diciembre de 2024.

El Alcade – Fulgencio J. Cerdán Barceló



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLENA

**10351** *NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS DE CARRERA 6 PLAZAS DE AYUDANTES DE ALBAÑIL  
AYUNTAMIENTO DE VILLENA*

#### EDICTO

Concluido el proceso selectivo de SEIS PLAZAS DE AYUDANTES DE ALBAÑIL y en cumplimiento de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP de Alicante n.º 240 de 20-12-2022 se procede al nombramiento como Funcionarios de Carrera en las plazas de Ayudantes de Albañil según Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, n.º 2024003220 de 18 de diciembre, con toma de posesión del 27 de diciembre de 2024, a:

DNI	Nombre y Apellidos	N.º puesto	Código	Denominación
***1279**	BLAS MARIN GISBERT	150	1-ATE-3.3.3-09	Ayudante obras
***2035**	JOSÉ PASCUAL IBAÑEZ LÓPEZ	151	1-ATE-3.3.3-10	Ayudante obras
***9370**	AVELINO RICHART FORTE	152	1-ATE-3.3.3-11	Ayudante obras
***9596**	JOSÉ ANTONIO FLOR MARTÍNEZ	153	1-ATE-3.3.3-12	Ayudante obras
***1298**	JUAN ZAPATER MUÑOZ	Asimilado a 1-ATE-3.3.3-12		Ayudante obras
***9596**	FRANCISCO FLOR MARTÍNEZ	Asimilado a 1-ATE-3.3.3-12		Ayudante obras

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 68.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para su general conocimiento y de los interesados.

Villena a fecha de la firma electrónica  
El Concejal Delegado de RR.HH.- D. Juan José Olivares Tomás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE CALPE, MURLA Y VALL DE LA LAGUARD - POZO LUCIFER

**10318** PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE CALPE, MURLA Y VALL DE LAGUAR POZO-LUCIFER PARA EL EJERCICIO 2025

#### EDICTO

Por el Pleno de la Mancomunidad de Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer, en sesión plenaria celebrada el día 25/10/2024, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio económico 2025, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. El expediente completo ha permanecido expuesto por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 208 de 29/10/2024, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, publicándose a continuación el Presupuesto General resumido por capítulos y la Plantilla de Personal:

Presupuesto resumido por capítulos:



<b>CAP. GASTOS</b>	<b>2025</b>
1	130.620,00
2	1.636.380,00
3	0,00
4	16.000,00
5	0,00
6	0,00
7	0,00
8	0,00
9	0,00
	<b>1.783.000,00</b>

<b>CAP. INGRESOS</b>	<b>2025</b>
1	0,00
2	0,00
3	1.783.000,00
4	0,00
5	0,00
6	0,00
7	0,00
8	0,00
9	0,00
	<b>1.783.000,00</b>

Plantilla de personal:

No existen plazas estructurales en la Mancomunidad ni por tanto dotaciones o plazas en la plantilla presupuestaria.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNITAT FONT DE LA PEDRA

**10356** APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL <sup>1</sup>

*Acuerdo del Pleno de la entidad de Mancomunitat Font de la Pedra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

#### TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de esta entidad, de fecha veinte de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://mancomunitat-font-de-la-pedra.sedelectronica.es/info.1>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA. ONDARA

**10365** APROVACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ PLANTILLA PERSONAL

#### ANUNCI

Havent-se aprovat per Acord del Ple de la Mancomunitat Comarcal de la Marina Alta, de data 18 de desembre de 2024, la modificació de la plantilla de personal ( Exp 106/2024), i de conformitat amb l'article 126 del Text Refós de les Disposicions vigents en matèria de Règim Local aprovat pel Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions i les reclamacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seua electrònica d'aquest Ajuntament [<http://macma.sedelectronica.es>].

En el cas de què no es presentaren reclamacions durant aquest període, s'entendrà elevat a definitiu l'acord d'aprovació inicial i la modificació es considerarà aprovada

El President  
Sergi Ferrús Peris.

El Secretari  
Juan Noguera Server

/document signat electrònicament a la data que consta al marge dreta/



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNITAT CIRCUIT CULTURAL MARINA ALTA. ONDARA

**10367** APROVACIÓ PROVISIONAL PRESSUPOST GENERAL 2025. BASES D'EXECUCIÓ I PLANTILLA PERSONAL

#### ANUNCI

Aprovat inicialment en sessió *ordinària* pel Ple de la Mancomunitat Comarcal de la Marina Alta, en sessió de data **18 de desembre de 2024**, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari i laboral per a l'exercici econòmic **2025 (exp 105/2024)**, conformement al previst en l'article 169 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://macma.sedelectronica.es>].

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el citat termini no presenten reclamacions.

EL President  
Sergi Ferrús Peris

El Secretari  
Juan Noguera Server  
(signatures digitals)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**10178** MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023, ...

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, en relación al expediente de la modificación de las Bases que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, relativa al nuevo plazo para la adjudicación, ejecución y justificación de las actuaciones, así como el reajuste de anualidades en la financiación y el pago de la subvención provincial, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Modificar la base segunda.-Dotación Presupuestaria Inicial, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 13 de marzo de 2023, con el fin de reajustar la dotación destinada a subvencionar el Plan +CERCA 2023 entre las anualidades 2024 a 2026, quedando redactada en este aspecto, como sigue:*

#### SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

*La dotación presupuestaria correspondiente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 44.664.958,00 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para los ejercicios 2024 a 2026, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:*

*Se modifica el punto I.- Área de Cooperación, y se mantiene el resto de esta Base Segunda:*

#### *I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):*

*Reajustar la financiación del Plan +CERCA 2023 que, actualmente figura en el presupuesto 2024, para distribuirse durante las anualidades 2024 a 2026, según se refleja a continuación:*





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1331.6500200	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTOS.	369.481,67	11.592,25	27.487,76	330.401,66
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	906.387,34	21.559,43	253.003,55	631.824,36
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTOS.	233.742,58	18.768,62	30.453,44	184.520,52
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVEMBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	891.112,56	109.160,16	218.077,37	563.875,03
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	506.939,03	17.385,90	176.504,35	313.048,78
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	396.976,02	0,00	59.546,40	337.429,62
24.1331.7620000	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.204.613,77	579.873,46	93.711,05	531.029,26
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL	0,00	0,00	0,00	0,00
24.1531.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	648.341,10	94.638,09	83.055,45	470.647,56
24.1532.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	6.245.932,04	1.838.198,43	661.160,04	3.746.573,57
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO	542.586,00	4.894,39	80.653,74	457.037,87
24.1611.7620100	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	1.162.622,02	56.422,68	165.929,90	940.269,44
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS	50.004,10	50.004,10	0,00	0,00



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.1623.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	137.978,81	50.026,53	13.192,84	74.759,44
24.1641.7620000	SUBV. AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS	531.238,28	140.040,42	58.679,68	332.518,18
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	630.095,60	138.573,81	73.728,27	417.793,52
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	3.658.877,28	1.989.666,35	250.381,64	1.418.829,29
24.1721.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	126.403,63	41.898,32	12.675,80	71.829,51
24.2312.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3321.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	334.058,51	96.640,13	35.612,76	201.805,62
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.3331.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	1.252.194,33	413.491,42	125.805,44	712.897,47
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS	439.762,00	0,00	65.964,30	373.797,70
24.3361.7620200	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	186.937,45	49.706,29	20.584,67	116.646,49
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.791.533,76	1.106.934,04	402.689,96	2.281.909,76



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBV. PROV. PLAN +CERCA 2023 NOVBRE 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2024	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2025	SUBV. PROV. PRESUPUESTO 2026
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	299.721,75	174.859,65	18.729,32	106.132,79
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4312.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4321.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	186.960,48	79.391,48	16.135,35	91.433,65
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS	546.503,73	241.780,95	45.708,42	259.014,36
24.4531.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	0,00
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES	2.359.169,82	712.341,23	247.024,29	1.399.804,30
24.9331.7620500	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1.786.568,37	708.945,60	161.643,42	915.979,35
	<b>TOTALES</b>	<b>29.426.742,03</b>	<b>8.746.793,73</b>	<b>3.398.139,19</b>	<b>17.281.809,11</b>



**Segundo.-** *Modificar la base duodécima, punto I.-Inversiones en el Área de Cooperación, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 13 de marzo de 2023 y modificadas anteriormente mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de junio de 2024 (B.O.P. nº 113 de fecha 13 de junio de 2024), con el fin de establecer un nuevo plazo de adjudicación y ejecución de obras, compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue:*

**DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE**

**I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:**

*Se mantienen los tres primeros párrafos de esta Base 12.I:*

*a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.*

*b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.*

*Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.*

*Se sustituye el párrafo cuarto de dicha Base 12.I por lo siguiente:*

*1.- Adjudicación hasta el 01/11/2024: Aquellas actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten, al menos, la justificación de la adjudicación de obra o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones, hasta el día 1 de noviembre de 2024, se tramitará el pago o anticipo del 100% de la subvención provincial en el presente ejercicio presupuestario 2024, ampliándose el plazo para la presentación de los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025*



*2.- Adjudicación, ejecución total y justificación hasta el 01/12/2026: El resto de actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten la justificación de la adjudicación y ejecución de la totalidad de la obra o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones hasta el día 1 de diciembre de 2026, no se podrá tramitar el anticipo del 100% de la subvención provincial, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.*

*Se establecen los siguientes plazos máximos para la presentación de la documentación justificativa por los ayuntamientos beneficiarios:*

*Se mantienen los 4 puntos primeros de dicha Base 12.I, y se añade un nuevo plazo detallado en el punto 5 siguiente:*

*1.-Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.*

*La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el pago de la subvención provincial por importe del 100%.*

*2.-Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.*

*La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.*

*Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, el ayuntamiento deberá solicitar hasta el día 1 de noviembre de 2024, el anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.*

*Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025*

*3.-Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.*





*La acreditación del Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", se presentará ante la Diputación de Alicante hasta el día 1 de Noviembre de 2024, tramitándose el anticipo de la subvención provincial por importe del 100%.*

*Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

*Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.*

**4.-Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.**

*La acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) se presentarán ante la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto"*

*Para todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, el Modelo 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) según Modelo 5 Anexo debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Diputación de Alicante hasta el día 1 de noviembre de 2024, acompañado de:*

*-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A*

*-Acta de Recepción del proyecto*

*-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.*

**5.-Obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.**



*El resto de actuaciones de la presente Convocatoria contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que presenten la justificación de la adjudicación y ejecución de la totalidad de la obra (Modelo 1A, certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) o de la adquisición de solares/terrenos/edificaciones (Modelo 1A), desde el 2 de noviembre de 2024 hasta el día 1 de diciembre de 2026, no se podrá tramitar el anticipo del 100% de la subvención provincial, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.*

**Tercero.-** *Modificar la base vigesimoprimera, punto 4.- Abono de la subvención provincial, de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023, con el fin de efectuar los pagos de la subvención provincial con imputación a los presupuestos 2024 a 2026, al haberse reactivado las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), quedando redactada en este aspecto, como sigue:*

**VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

*...../.....*

*Se sustituye el punto cuarto de esta Base, quedando redactada del modo siguiente:*

**4.-** Abono de la subvención provincial:

*El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*

*El libramiento de la subvención provincial concedida para el Plan +CERCA 2023 dentro del Área de Cooperación, en el caso de inversiones en obras a contratar y ejecutar por el ayuntamiento beneficiario se podrá realizar de dos modos diferentes:*

**4.1.-** Pago definitivo y justificado en los supuestos siguientes:

*-Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 1 de Noviembre de 2024.*





*-Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2024, tramitándose el pago con cargo al remanente de crédito incorporado al presupuesto 2025, previo trámite en 2024 de la operación contable 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto"*

*- Obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.*

*La subvención provincial por importe del 100% será transferido por la Diputación tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento y la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción) hasta el día 1 de diciembre de 2026, tramitándose la rehabilitación y el pago de la subvención provincial para este Plan +CERCA 2023 condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para los años 2025 y 2026.*

*-Redacción de proyectos: Todas aquellas inversiones que tengan subvencionada la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), acompañado de:*

*-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A*

*-Acta de Recepción del proyecto*

*-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.*

*No se tramitarán anticipos de la subvención provincial correspondiente a la redacción de proyectos. El Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 anexo, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en esta Diputación de Alicante:*

*-Hasta el día 1 de noviembre de 2024, para Obras finalizadas con Acta de Recepción hasta el día 01/11/2024, y para Obras finalizadas hasta el día 31/12/2024 y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 15/01/2025.*



*-Hasta el día 1 de diciembre de 2026, para obras adjudicadas después del 1 de noviembre de 2024, ejecutadas y justificadas a la Diputación de Alicante hasta el día 01/12/2026.*

*4.2.- Pago anticipado y pendiente de justificar en los supuestos siguientes:*

*-Obras en ejecución o cuya adjudicación se efectúe y se justifique a la Diputación de Alicante hasta el día 01/11/2024.*

*La subvención provincial por importe del 100% se anticipará al Ayuntamiento tras la acreditación de la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento hasta el día 1 de noviembre de 2024.*

*Para las obras en ejecución que no puedan finalizar la obra hasta el 31/12/2024, en las que se haya pagado parte de la subvención provincial, se efectuará un anticipo del resto de subvención provincial hasta el 100%. Para ello, el ayuntamiento deberá solicitar el anticipo a la Diputación hasta el día 1 de noviembre de 2024. De no hacerlo, se entenderá que el ayuntamiento ejecutará el 100% de la obra antes del 31/12/2024.*

*Ampliación de plazo: los justificantes correspondientes a la "ejecución de la totalidad de la obra" (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la ejecución total de obra y el Acta de Recepción será hasta el día 31 de diciembre de 2025*

*-Compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos.*

*Para el caso de compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, el 100% de la subvención provincial se anticipará al Ayuntamiento en base al Acuerdo Plenario municipal de adquisición de los solares/ terrenos/ edificaciones, junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", hasta el día 1 de noviembre de 2024.*

*Ampliación de plazo: Los justificantes correspondientes a la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión), deberán presentarse a la Diputación de Alicante hasta el día 15 de enero de 2026, teniendo en cuenta que la escritura de compraventa y resto de justificantes serán de fecha hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

*Para estas subvenciones, a la documentación anterior deberá adjuntarse al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada, o resolución de que la propia obra y/o la redacción del proyecto de dicha obra se encuentra subvencionada en alguna Convocatoria o Plan de Obras de la Diputación de Alicante.*



*La acreditación de la “ejecución total de obra” se efectuará mediante la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo, junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono/validación deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.*

*Para las obras por importe menor o igual a 18.000,00€ (IVA excluido), en las que no se requiere visita previa del técnico provincial para su informe positivo, a los justificantes de gasto (Impreso 1A, certificaciones y/o facturas) deberá anexarse un reportaje gráfico con el detalle suficiente, para que se pueda valorar la inversión realizada.*

*En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior al importe de adjudicación (tanto de la actuación como de la redacción del proyecto), la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.*

*Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.*

*En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.*

*Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**Cuarto.-** *Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del*



*Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.*

**Quinto.-** *Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados.”*

Lo que se anuncia a efectos de notificación conforme se establece en el artículo 45 del Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

EL DIPUTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS

EL VICESECRETARIO



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**10307** *DELEGACIÓN GESTIÓN TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AJUNTAMENT DE L'ORXA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante núm. 6.139, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la delegación efectuada por el Pleno del Ajuntament de L'Orxa, en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2024, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, y encomienda de gestión en materia de aplicación de los Tributos de los municipios de la provincia aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 10 de julio de 2024, (BOP núm. 172, de fecha 6 de septiembre 2024, y el DOCV núm. 9.940, de fecha 19 de septiembre 2024), en las materias que a continuación se señalan:

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Excma. Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas al Ayuntamiento que a continuación se detalla en materia de gestión, liquidación, inspección tributaria y recaudación.

#### L'ORXA

- Tasa prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

La entrada en vigor de esta delegación tendrá lugar en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aceptación de la delegación por parte de la Diputación de Alicante. La Entidad Local podrá acordar la revocación de dicha delegación, comunicándolo a la otra parte con seis meses de antelación. Asimismo la Diputación podrá acordar la renuncia a la delegación, comunicándola a la Entidad Local, en igual plazo.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**10348** MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

#### ANUNCIO

El Consejo Rector de SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA, acordó en Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, entre otros asuntos, la MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, correspondiente al año 2024.

El texto acordado resulta ser:

“**PRIMERO: Modificar** la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, en los siguientes términos:

- o Creación de los siguientes puestos:

Puesto: Jefe/a de Unidad de Transformación Digital.

Dotación: 1

DOT.	DENOMINACIÓN	CATEGORÍAS ADSCRITAS	COMPL. PUESTO
1	JEFE/A DE UNIDAD DE TRANSFORMACION DIGITAL	Tec. Sistemas	9.013,44€
		Analista A/Analista B/Analista Prog.	10.212,24€

Puesto: Jefe/a de Departamento de Coordinación de Tecnologías

Información

Dotación: 1

DOT.	DENOMINACIÓN	CATEGORÍAS ADSCRITAS	COMPL. PUESTO
1	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION TECNOLOGIAS INFORMACION	Tec. Sistemas/Jefe Proyecto	9.372,48€
		Analista A/Analista B	10.930,08€



.../...”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

**El Director**  
**José Antonio Belso Martínez**  
-firmado electrónicamente-

**El Secretario Delegado**  
**J. Hilario Soler Mestre**  
-firmado electrónicamente-





## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, S.A. ALICANTE

**10326** BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE DE PROAGUAS

#### PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante la suscripción de contrato laboral indefinido, 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE en la mercantil de capital 100% público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."

La designación de los puestos se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la publicidad y la concurrencia.

#### SEGUNDA.- REFERENCIAS GENÉRICAS

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### TERCERA.- PUBLICIDAD

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de dicha mercantil [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es).

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA OFERTA

A) Tipo de Contrato: Contrato laboral Indefinido.

B) Jornada de Trabajo: A tiempo completo (38 horas semanales, según Convenio Colectivo de aplicación).

C) Retribución: Conforme Convenio sectorial del Ciclo Integral del Agua de la provincia de Alicante. Grupo profesional: G.P. 2 Nivel A (Oficial 1ª).

D) Funciones: De manera enunciativa, no limitativa, las personas seleccionadas desempeñarán labores tales como:





- Mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento en alta y baja de agua potable del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua.
- Visualización y comprensión del sistema de teled medida de la Diputación Provincial de Alicante, de los distintos elementos que componen la red de agua potable (pozos, depósitos, cloradores, caudalímetros, equipos eléctricos, etc. y alcantarillado en su caso.
- Ejecutar nuevas acometidas a la red de agua potable y proceder al cambio de contadores que sean necesarios.
- Control de desinfección del agua realizando pruebas de cloro, así como turbidez y pH, en diversas instalaciones de agua del municipio.
- Realizar las lecturas de contadores de agua generales y domiciliarios, así como de magnitudes eléctricas en pozos, depósitos y otras instalaciones de la red del municipio.
- Localización y reparación de fugas de la red de agua potable.

#### QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

d) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

SEXTA.- FORMACIÓN ACADÉMICA: Los/as candidatos/as deberán acreditar como mínimo, o al menos:

- Graduado escolar o equivalente.

SEPTIMA.- EXPERIENCIA: Los/as candidatos/as deberán acreditar, como mínimo una experiencia de diez (10) años en tareas propias de ejecución, reparación o



mantenimiento de redes municipales de agua potable y alcantarillado, valorándose una experiencia superior a la indicada.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Las solicitudes serán presentadas en la SEDE ELECTRÓNICA de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (página web [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), aportación de documentos) y/o presencialmente en la sede social de la Empresa sita en Avenida de Orihuela, nº 39, C.P. 03007 Alicante y constarán de:

- Modelo de Solicitud firmado (según Anexo), al que se adjuntará:

1. CV actualizado y firmado.
2. DNI.
3. Carnet de conducir.

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23,59 horas del día 7 de enero de 2025. Serán méritos valorables en cada candidato los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán automáticamente excluidos los aspirantes que no reúnan la formación académica y/o la experiencia mínima exigida o presenten su solicitud incompleta o fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web de la Empresa [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará, automáticamente, a definitiva la lista provisional.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a desempeñar.

En este sentido, se crea un Órgano de Selección compuesto por el Responsable del Departamento de Agua Potable y por el Director Económico y de Administración de la Empresa y/o personas que, en su caso, les sustituyesen.

Este Órgano de Selección, tras analizar los méritos alegados, podrá convocar a los aspirantes a la realización de una prueba práctica sobre el terreno en aras a valorar la pericia y/o conocimientos de los aspirantes.

En este sentido, en caso de acordar la celebración de la citada prueba práctica, la misma será comunicada a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

Igualmente, y en caso de considerarse necesario, se llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes seleccionados, al objeto de comprobar los citados méritos y la idoneidad, para los que se les citará, bien de manera telefónica bien mediante correo electrónico, con una antelación mínima de cinco (5) días.

Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la entrevista personal, al menos, con los originales de la documentación aportada en la solicitud para participar en el proceso de selección.

El citado Órgano emitirá un Informe en el que propondrá la contratación de los candidatos que cuenten con una mejor valoración.



En todo caso, la contratación se efectuará, en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, la convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, los puestos convocados también podrán ser declarados desiertos (total o parcialmente) si, a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno o parte de ellos resultan idóneos para los puestos convocados.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias.

El personal de la Sociedad y los miembros del Órgano de Selección tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

Contra las presentes bases podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Alicante, en la fecha de la firmas electrónicas.

Fdo.: Fco. Javier Orts Pascual  
DIRECTOR DEP. ECONÓMICO Y DE ADMÓN.  
Y DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Fuentes Jiménez  
RESPONSABLE JURIDICO

Vº Bº  
Fdo.: Juan Luis Martínez Muro  
APODERADO



**ANEXO**

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE DE "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en las condiciones particulares para la selección de 6 PUESTOS DE OFICIALES DE 1ª DE FONTANERÍA A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE y acompaño:

1. CV actualizado y firmado.
2. DNI.
3. Carnet de conducir.

OBSERVACIONES:

SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada convocatoria de selección.

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del solicitante

A LA GERENCIA DE "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA,  
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."



## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, S.A. ALICANTE

**10329** BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y CONTROL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y CONTROL

#### PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante la suscripción de contrato laboral indefinido, 1 PUESTO DE TÉCNICO DE CONTROL DE VERTIDOS (LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO) Y 2 PUESTOS DE TÉCNICO LABORATORIO (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar) en la mercantil de capital 100% público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".

En concreto las plazas a cubrir son 1 TÉCNICO DE CONTROL DE VERTIDOS (LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO) Y 2 PUESTOS DE TÉCNICO LABORATORIO (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar), conforme a las especificaciones contenidas en el presente.

La designación de los puestos se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la publicidad y la concurrencia.

#### SEGUNDA.- REFERENCIAS GENÉRICAS

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### TERCERA.- PUBLICIDAD

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de dicha mercantil [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es).

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA OFERTA

A) Tipo de Contrato: Contrato laboral Indefinido.



B) Jornada de Trabajo: A tiempo completo (38 horas semanales, según Convenio Colectivo de aplicación).

C) Retribución: Conforme Convenio sectorial del Ciclo Integral del Agua de la provincia de Alicante.

PUESTO 1.- 1 TÉCNICO DE CONTROL DE VERTIDOS (LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO): Grupo profesional: G.P.5 (Titulado/a de Grado Superior).

PUESTO 2 y PUESTO 3.- 2 PUESTOS DE TÉCNICO LABORATORIO (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar). Grupo profesional: G.P. 2 Nivel B (Auxiliar de Laboratorio).

D) Funciones:

PUESTO 1.- 1 TÉCNICO DE CONTROL DE VERTIDOS (LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO):

De manera enunciativa no limitativa, la persona seleccionada desempeñará labores tales como:

- Planificación de las inspecciones a realizar en los distintos municipios. Elección de puntos de toma de muestras y determinación de la frecuencia de muestreo; normalmente en función de la magnitud del municipio, de la actividad industrial del mismo, del conocimiento de una problemática singular, etc.
- Inspección del punto de control y organización toma de muestras.
- El procedimiento de toma de muestras seguirá lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, estando el personal técnico encargado de la toma de muestra acreditado en dicha norma. El material necesario para la toma de muestra dependerá del tipo de analítica a realizar, quedando detallados los envases empleados en el acta de toma de muestra.
- Cumplimentación del acta de toma de muestras.
- Transporte refrigerado al laboratorio de PROAGUAS para su análisis.
- Recopilación de información disponible, planos de alcantarillado municipal y colector general, censo de industrias del municipio, autorizaciones de vertido, etc.
- Visitas a campo que sean necesarias para ubicar los puntos de control, toma de coordenadas y fotografías.
- Elaboración de fichas de control.
- Redacción del informe de control que contendrá la siguiente información:
  - Referencia del planning de muestreo anual propuesto.
  - Informe analítico.
  - Datos de la empresa (si procede).
  - Localización e identificación del punto de control.
  - Reportaje fotográfico.
  - Valores obtenidos de los parámetros analizados y valor límite de referencia respecto a la Ordenanza Municipal de Vertido.



- Incidencias y observaciones de interés.
  - Cálculo del índice de carga contaminante.
- Elaboración del informe técnico anual, en el que se recopilará la siguiente información:
  - Desarrollo de los trabajos.
  - Análisis y evolución de los datos obtenidos.
  - Incidencias de los muestreos.
  - Conclusiones y recomendaciones.
  - Se adjuntarán las fichas de control realizadas en cada punto, las actas de toma de muestras y los boletines analíticos.

**PUESTO 2.- 1 PUESTO DE TÉCNICO LABORATORIO PARA TOMA DE MUESTRAS (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar):**

- Preparación y limpieza de material y botellería.
- Identificar los recipientes específicos para la toma de muestras en función de los parámetros a analizar por el laboratorio.
- Efectuar la recogida, codificación, registro y transporte de muestras según el procedimiento.
- El procedimiento de toma de muestras seguirá lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025
- Comprobar que la muestra recogida se encuentra en las condiciones debidas para la realización del ensayo.
- Manejo de equipos tomamuestras automáticos. Ajuste, calibración y pequeño mantenimiento.
- Manejo, ajuste y calibración de equipos de medición in situ (pH-metro, conductímetro...).

**PUESTO 3.- 1 PUESTO DE TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar):**

De manera enunciativa, no limitativa, la persona seleccionada desempeñará labores tales como:

- Preparación de medios de cultivo.
- Determinación de los siguientes parámetros microbiológicos:
  - E. coli en aguas (distintas matrices) y fangos.
  - Bacterias coliformes.
  - Enterococos y estreptococos.
  - Microorganismos aerobios a 20°C.
  - Clostridium perfringens en aguas y fangos.
  - Legionella pneumophila.
  - Salmonella en aguas y fangos
  - Nematodos en aguas y fangos.
- Realización de controles de calidad.
- Realización de ejercicios de intercomparación.
- Manejo de programación específica lims de laboratorio Nevis.
- Manejo de hojas de cálculo.





#### QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que aspira.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

f) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

SEXTA.- FORMACIÓN ACADÉMICA: Los/as candidatos/as deberán acreditar como mínimo, o al menos:

PUESTO 1.- LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO.

PUESTO 2.- y PUESTO 3.- FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar.

SÉPTIMA.- EXPERIENCIA: Los/as candidatos/as deberán acreditar, como mínimo la siguiente experiencia, valorándose una experiencia superior a la indicada:

PUESTO 1.- 1 TÉCNICO DE CONTROL DE VERTIDOS: LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS O INGENIERO QUÍMICO.

Para poder desarrollar las tareas descritas se requiere una experiencia demostrable de 10 años en control y seguimiento de vertidos industriales a la red de alcantarillado. Se valorará también la realización y/o participación en cursos de formación, tales como:

- Manejo de ArcGIS.
- Formación en aguas residuales y aguas residuales industriales.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Formación cuestiones ambientales.





**PUESTO 2.- 1 PUESTO DE TÉCNICO LABORATORIO PARA TOMA DE MUESTRAS (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar):**

Para poder desarrollar las tareas descritas se requiere una experiencia demostrable de 5 años en toma de muestras, manejo de aparatos automáticos para la toma de muestras, análisis in situ de parámetros como pH, conductividad eléctrica y cloro residual, así como conceptos de calidad en el trabajo. Se valorará también experiencia como analista de laboratorio.

**PUESTO 3.- 1 PUESTO DE TÉCNICO ANALISTA DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA (FP GRADO SUPERIOR en temas relacionados con Laboratorio, Ambientales, o similar):**

Para poder desarrollar las tareas descritas se requiere una experiencia demostrable de 2 años en un puesto de similares características. Se valorará también experiencia en análisis físico-químicos y en toma de muestras.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Las solicitudes serán presentadas, una independiente para cada PUESTO ofertado, en la SEDE ELECTRÓNICA de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (página web [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), aportación de documentos) y/o presencialmente en la sede social de la Empresa sita en Avenida de Orihuela, nº 39, C.P. 03007 Alicante y constarán de:

- Modelo de Solicitud firmado (según Anexo), al que se adjuntará:

1. CV actualizado y firmado.
2. DNI.
3. Carnet de conducir.
4. Documentación que acredite la titulación académica, formación, y demás méritos alegados.
5. Un Informe de vida laboral, u otro medio que acredite la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.
6. Permiso de conducción tipo B

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23,59 horas del día 7 de enero de 2025.

Serán méritos valorables en cada candidato los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán automáticamente excluidos los aspirantes que no reúnan la formación académica y/o la experiencia mínima exigida o presenten su solicitud incompleta o fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web de la Empresa [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará, automáticamente, a definitiva la lista provisional.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a los criterios de



idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a desempeñar.

En este sentido, se crea un Órgano de Selección compuesto por el Director Departamento Técnico de Análisis y Control y por el Director Económico y de Administración de la Empresa y/o personas que, en su caso, les sustituyesen.

Este Órgano de Selección, tras analizar los méritos alegados, podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal con los aspirantes seleccionados, al objeto de comprobar los citados méritos y la idoneidad, para los que se les citará, bien de manera telefónica bien mediante correo electrónico, con una antelación mínima de cinco (5) días.

Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la entrevista personal, al menos, con los originales de la documentación aportada en la solicitud para participar en el proceso de selección.

El citado Órgano emitirá un Informe en el que propondrá la contratación de los candidatos que cuenten con una mejor valoración.

En todo caso, la contratación se efectuará, en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, la convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, los puestos convocados también podrán ser declarados desiertos (total o parcialmente) si, a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno o parte de ellos resultan idóneos para los puestos convocados.

**DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias.

El personal de la Sociedad y los miembros del Órgano de Selección tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

Contra las presentes bases podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Alicante, en la fecha de la firmas electrónicas.

Fdo.: Fco. Javier Orts Pascual  
DIRECTOR DEP. ECONÓMICO Y DE ADMÓN.  
Y DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Fuentes Jiménez  
RESPONSABLE JURIDICO

Vº Bº  
Fdo.: Juan Luis Martínez Muro  
APODERADO



### ANEXO

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en las condiciones particulares para la selección de PUESTO (a completar por aspirante) y acompaño:

1. CV actualizado y firmado.
2. DNI.
3. Carnet de conducir.
4. Documentación que acredite la titulación académica, formación, y demás méritos alegados.
5. Un Informe de vida laboral, u otro medio que acredite la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.
6. Permiso de conducción tipo B.

OBSERVACIONES:

SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada convocatoria de selección para el PUESTO (a completar por aspirante).

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del solicitante

A LA GERENCIA DE "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA,  
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."



## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, S.A. ALICANTE

**10330** BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 4 PUESTOS A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 4 PUESTOS A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE PROAGUAS

#### PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante la suscripción de contrato laboral indefinido, 4 PUESTOS A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS en la mercantil de capital 100% público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."

En concreto las plazas a cubrir son: Una (1) plaza delineante y Tres (3) plazas de Ingeniero, conforme a las especificaciones contenidas en el presente.

La designación de los puestos se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la publicidad y la concurrencia.

#### SEGUNDA.- REFERENCIAS GENÉRICAS

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### TERCERA.- PUBLICIDAD

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de dicha mercantil [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es).

#### CUARTA.- CONDICIONES DE LA OFERTA

A) Tipo de Contrato: Contrato laboral Indefinido.

B) Jornada de Trabajo: A tiempo completo (38 horas semanales, según Convenio Colectivo de aplicación).

C) Retribución: Conforme Convenio sectorial del Ciclo Integral del Agua de la provincia de Alicante.



PUESTO 1.- DELINEANTE: Grupo profesional: G.P. 3 Nivel B (Delineante de 1ª).

PUESTO 2.- INGENIERO (1 PLAZA): Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Grupo profesional: G.P. 5 (Titulado/a de Grado Superior).

PUESTO 3.- INGENIERO (2 PLAZAS): Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas/Grado Ingeniería Industrial. Grupo profesional: G.P. 4. (Titulado/a de Grado Medio).

D) Funciones: Las propias de cada puesto de trabajo.

#### QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que aspira.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

f) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

SEXTA.- FORMACIÓN ACADÉMICA: Los/as candidatos/as deberán acreditar como mínimo, o al menos:

PUESTO 1.- DELINEANTE:

- Técnico superior en desarrollo y aplicación de proyectos de Construcción. Obra civil.
- Técnico superior en desarrollo y aplicación de proyectos de Construcción. Edificación.
- Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.

Además, se valorará la formación complementaria relacionada con

- Otras titulaciones en materia de diseño.
- GIS (QGIS, ArcGis, ...).
- BIM (Civil, Revit, ...).
- Presupuestos (Presto, Arquímedes, ...).



**PUESTO 2.- INGENIERO (1 PLAZA)**

- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

**PUESTO 3.- INGENIERO (2 PLAZAS)**

- Ingeniero Civil.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Grado Ingeniería Industrial.

Para el Puesto 2 y Puesto 3 se valorará la formación complementaria relacionada con:

- El Ciclo Integral del Agua.
- Dirección de obras.
- Modelización hidráulica e hidrológica.
- Cálculos estructurales (Depósitos,...).
- GIS.
- BIM.
- Software aplicado (QGIS, CAD, REVIT, PRESTO, EPANET, SWMM, HEC-RAS, HEC-HMS, Estructuras: TRICALC-CYPE,...).
- Seguridad y Salud (Coordinador seguridad y salud en obras de la construcción, Prevención de Riesgos Laborales,...).

**SEPTIMA.- EXPERIENCIA:** Los/as candidatos/as deberán acreditar, como mínimo la siguiente experiencia:

**PUESTO 1.- DELINEANTE:** Se requiere una experiencia mínima de cinco (5) años en un puesto de trabajo de similares características al ofertado, valorándose una experiencia superior a la indicada así como participación en:

- Proyectos y estudios relacionados con el ciclo integral del agua.
- Trabajos donde se hayan utilizado entornos GIS (QGIS, ARCGIS,...).
- Trabajos en entorno BIM (Civil, Revit, ...).

**PUESTO 2.- INGENIERO (1 PLAZA):** Se requiere una experiencia mínima de cinco (5) años en un puesto de trabajo de similares características al ofertado.

**PUESTO 3.- INGENIERO (2 PLAZAS):** Se requiere una experiencia mínima de tres (3) años en un puesto de trabajo de similares características al ofertado.

Para ambos, Puesto 2 y Puesto 3, se valorará una experiencia superior a la indicada, en cada Puesto, así como la realización y/o participación en:

- Redacción de proyectos y estudios de obra civil, valorándose especialmente los relacionados con el ciclo integral del agua (Agua potable, Saneamiento, Depuración,...).
- Planes Directores de Saneamiento, pluviales y agua potable.
- Estudios de inundabilidad.
- Medio ambiente aplicado al ciclo integral del agua.
- Mejoras energéticas.
- Dirección facultativa o Asistencia Técnica a la Dirección facultativa en obras valorándose especialmente las relacionadas con el ciclo integral del agua.
- Trabajos donde se hayan utilizado entornos GIS (QGIS, ARCGIS,...).
- Trabajos de modelización hidráulica mediante uso de programas como el EPANET, SWMM, HEC-HMS, HEC-RAS o similares.
- Trabajos de Coordinador de Seguridad y Salud en obras.
- Ejecución de obras relacionadas con el ciclo integral del agua.





OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes, una independiente para cada PUESTO ofertado, serán presentadas en la SEDE ELECTRÓNICA de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (página web [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), aportación de documentos) y/o presencialmente en la sede social de la Empresa sita en Avenida de Orihuela, nº 39, C.P. 03007 Alicante y constarán de:

- Modelo de Solicitud firmado (según Anexo), al que se adjuntará:
  1. CV actualizado y firmado.
  2. DNI.
  3. Carnet de conducir.
  4. Documentación que acredite la titulación académica, formación, y demás méritos alegados.
  5. Un Informe de vida laboral, u otro medio que acredite la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.
  6. Permiso de conducción tipo B.

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23,59 horas del día 7 de enero de 2025. Serán méritos valorables en cada candidato los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán automáticamente excluidos los aspirantes que no reúnan la formación académica y/o la experiencia mínima exigida o presenten su solicitud incompleta o fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web de la Empresa [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es), concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará, automáticamente, a definitiva la lista provisional.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a desempeñar.

En este sentido, se crea un Órgano de Selección compuesto por el Director del Departamento de Proyectos y Obras y por el Director Económico y de Administración de la Empresa y/o personas que, en su caso, les sustituyesen.

Este Órgano de Selección, tras analizar los méritos alegados, podrá convocar a los aspirantes a la realización de una entrevista personal con los aspirantes seleccionados, al objeto de comprobar los citados méritos y la idoneidad, para los que se les citará, bien de manera telefónica bien mediante correo electrónico, con una antelación mínima de cinco (5) días.

Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la entrevista personal, al menos, con los originales de la documentación aportada en la solicitud para participar en el proceso de selección.

El citado Órgano emitirá un Informe en el que propondrá la contratación de los candidatos que cuenten con una mejor valoración.



En todo caso, la contratación se efectuará, en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, la convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, los puestos convocados también podrán ser declarados desiertos (total o parcialmente) si, a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno o parte de ellos resultan idóneos para los puestos convocados.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias.

El personal de la Sociedad y los miembros del Órgano de Selección tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

Contra las presentes bases podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Alicante, en la fecha de las firmas electrónicas.

Fdo.: Fco. Javier Orts Pascual  
DIRECTOR DEP. ECONÓMICO Y DE ADMÓN.

Fdo.: Antonio Fuentes Jiménez  
RESPONSABLE JURIDICO  
Y DE CONTRATACIÓN

Vº Bº

Fdo.: Juan Luis Martínez Muro  
APODERADO





**ANEXO**

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 4 PUESTOS A ADSCRIBIR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE PROAGUAS

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en las condiciones particulares para la selección del PUESTO (a completar por aspirante) y acompaño:

1. CV actualizado y firmado.
2. DNI.
3. Carnet de conducir.
4. Documentación que acredite la titulación académica, formación, y demás méritos alegados.
5. Un Informe de vida laboral, u otro medio que acredite la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.
6. Permiso de conducción tipo B

OBSERVACIONES:

SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada convocatoria de selección para el PUESTO (a completar por aspirante).

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del solicitante

A LA GERENCIA DE "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA,  
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."